

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-2182	Ayuntamiento de Santander Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 6939
----------------------	--	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2019-2194	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Concurso público para el otorgamiento de concesión para la ocupación y explotación de nave industrial y patio en la Calle La Mar (nave nº 3) en el dominio público portuario del puerto de Colindres (Cantabria). Expediente: con-01-p3-19.	Pág. 6940
CVE-2019-2196	Apertura de periodo de solicitud de concesión para la ocupación y explotación de nave industrial y patio en la Calle La Mar (nave nº 7) en el dominio público portuario del puerto de Colindres (Cantabria). Expediente: con-02-p3-19.	Pág. 6941
CVE-2019-2185	Concejo Abierto de Cabañes Anuncio de licitación para el arrendamiento del inmueble de Albergue de Cabañes.	Pág. 6942
CVE-2019-2180	Junta Vecinal de Lamadrid Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a siete lotes del monte Lamadrid, número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 6952

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-2221	Ayuntamiento de Argoños Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2018.	Pág. 6957
CVE-2019-2220	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número SC/01/2019.	Pág. 6958
CVE-2019-2252	Ayuntamiento de Escalante Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 6960
CVE-2019-2250	Ayuntamiento de Ruate Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 6962
CVE-2019-2238	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 6964
CVE-2019-2177	Concejo Abierto de La Aguilera Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 6965

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de San Miguel de Aras**
CVE-2019-2265 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 8 de marzo de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 6966

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2019-2161 Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo de cobro. Pág. 6967
- Ayuntamiento de Guriezo**
CVE-2019-2176 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6970
- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2019-2158 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6971
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2019-2129 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6972
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2019-2141 Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6973
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2019-2136 Aprobación y exposición pública del Padrón del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2019, y apertura del periodo de cobro. Pág. 6974

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2019-2170 Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el proyecto denominado L.A.T. 55 kV Corbán-Hergóm, entre Subestación Corbán y apoyo 2N, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana. Expediente AT 39/2017. Pág. 6975
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2019-2179 Aprobación inicial de expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes y derechos para la realización de obras de Proyecto de redes de saneamiento, abastecimiento y depuradora en El Haya. Expediente SEC/102/2018. Pág. 6977

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-2174 Extracto de la Orden PRE/11/2019, de 4 de marzo, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 6979
- CVE-2019-2175** Extracto de la Orden PRE/12/2019, de 4 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2019. Pág. 6980

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-2189** Orden PRE/11/2019, de 4 de marzo, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 6981
- CVE-2019-2190** Orden PRE/12/2019, de 4 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2019. Pág. 6989
- CVE-2019-2253** **Ayuntamiento de Valderredible**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2019, de Bases reguladoras de las subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas durante 2019. Pág. 6994

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2019-2094** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación para la Unidad de Ejecución 1.27.1. Expediente URB/367/2019. Pág. 6995
- CVE-2019-2184** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina y almacén en Parbayón. Expediente CROTU 2019/41. Pág. 6996
- CVE-2019-1889** **Ayuntamiento de Polanco**
Información pública de autorización para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 966/16. Pág. 6997
- CVE-2019-2138** **Ayuntamiento de Rionansa**
Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 537 del polígono 1. Pág. 6998
- CVE-2019-2286** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial del cambio de categoría del Equipamiento Privado 3.173 de Interés Público y Social en calle Cardenal Herrera Oria, 23. Pág. 6999
- CVE-2019-1009** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle El Bosco, 8-A. Expediente 57/06. Pág. 7000
- CVE-2019-1754** **Ayuntamiento de Valdáliga**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el ámbito del Parque Natural de Oyambre en el barrio de Cara de El Tejo. Pág. 7001
- CVE-2019-2063** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Resolución de novación de la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,53 l/s de agua del río Deva, en el término municipal de Potes, con destino a riego. Expediente A/39/02835. Pág. 7002
- CVE-2019-2126** Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s de agua del regato Fuentes en Pisueña, término municipal de Selaya, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/12291. Pág. 7003

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-2164** Información pública de expediente de extinción del derecho de la inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 25 l/s de agua de un sondeo en Requejada (colegio público), término municipal de Polanco. Expediente A/39/T-0391. Pág. 7004

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2019-2153** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 7005
- CVE-2019-2154** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Manufacturas Maras, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019. Pág. 7010
- CVE-2019-2155** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio del Metal, por el que se aprueba la Modificación de los artículos 11, 12 y 13. Pág. 7013
- CVE-2019-2156** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2017-2019. Pág. 7015
- CVE-2019-2157** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales y No Salariales del 2017. Pág. 7038

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2019-2192** Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 7042

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2019-2178** Información pública de la iniciación del expediente de cesión gratuita del derecho de superficie sobre solares de la calle Ardigales, 5, 7 y 9 para la construcción del Edificio Agora. Expediente SEC/14/2019. Pág. 7043

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2019-1987** Información pública de solicitud de licencia de actividad de Base de Autobuses Municipales con Talleres Propios de Reparación, a emplazar en la calle Camarreal, número 40 - Peñacastillo. Expediente 23/19 PL. Pág. 7045
- CVE-2019-2169** Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 7046
- CVE-2019-2188** Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en calle El Mansín, Área de Reparto 22 - U.E. El Mansín. Expediente 48392/2018. Pág. 7047

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2019-2166** Notificación de resolución en recursos de suplicación 978/2016. Pág. 7048
- CVE-2019-2167** Notificación de resolución en recursos de suplicación 978/2016. Pág. 7049

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander

- CVE-2019-2145** Notificación de decreto 3/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2018. Pág. 7050

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-2212	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 6/2019.	Pág. 7051
CVE-2019-2186	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 559/2018.	Pág. 7052
CVE-2019-2187	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2019.	Pág. 7053
CVE-2019-2181	Juzgado de lo Social Nº 5 de Oviedo Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 831/2018.	Pág. 7054
CVE-2019-2229	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 326/2018 en juicio inmediato sobre delitos leves 1496/2018.	Pág. 7055
CVE-2019-2103	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 157/2018 en procedimiento de guarda, custodia o alimentos de hijos no matrimoniales no consensuado 376/2017.	Pág. 7056
CVE-2019-2143	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 27/2019 en procedimiento de divorcio contencioso 231/2018.	Pág. 7058
CVE-2019-2159	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 275/2017.	Pág. 7059

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2182 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la ciudad el 7 de marzo de 2019, conforme al artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, artículo 12 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normas concordantes, vengo en RESOLVER:

1º) Delegar en D. César Díaz Maza, primer teniente de alcalde, las funciones de esta Alcaldía el 7 de marzo de 2019, así como la representación en el levantamiento de Actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa del Proyecto básico de duplicación de vía de la línea de cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander, que tendrá lugar ese día en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento.

2º) La delegación conferida surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, se comunicará al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que celebre.

Santander, 5 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Gema Igual Ortiz.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,

José María Menéndez Alonso.

2019/2182

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-2194 *Concurso público para el otorgamiento de concesión para la ocupación y explotación de nave industrial y patio en la Calle La Mar (nave nº 3) en el dominio público portuario del puerto de Colindres (Cantabria). Expediente: con-01-p3-19.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Objeto: Ocupación y explotación de una NAVE industrial de 505,78 m² y 190,92 m² de espacio abierto (patio) en la Calle La Mar (NAVE Nº 3) en el dominio público portuario del Puerto de Colindres (Cantabria).

Canon anual mínimo: 11.215,24 euros (IVA EXCLUIDO).

Plazo de concesión: Quince (15) años. Prorrogable por un máximo de cinco (5) años como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Garantía provisional: 224,30 euros.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula "L" del Pliego de Bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, calle Alta número 5, 4ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 642, fax 942 210 337), en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en la cláusula 5 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.a) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula L y cláusulas 5 y 6 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 1 de marzo de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2019/2194

CVE-2019-2194

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-2196 *Apertura de periodo de solicitud de concesión para la ocupación y explotación de nave industrial y patio en la Calle La Mar (nave nº 7) en el dominio público portuario del puerto de Colindres (Cantabria). Expediente: con-02-p3-19.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

Objeto: Ocupación y explotación de una NAVE industrial de 392,00 m² y 183,75 m² de espacio abierto (patio) en la Calle La Mar (NAVE Nº 7) en el dominio público portuario del Puerto de Colindres (Cantabria).

Canon anual mínimo: 13.044,13 euros (IVA EXCLUIDO).

Plazo de concesión: Quince (15 años). Prorrogable por un máximo de cinco (5) años como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Fianza provisional: 260,88 euros.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la cláusula "L" del Pliego de Bases del procedimiento.

Presentación de solicitudes: El período de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y se podrá llevar a cabo en las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, sito en la calle Alta, 5, 3ª planta, 39008 de Santander en horario de 9:00 horas a 14:00 horas (teléfono 942 208 642, fax 942 210 337), en la forma prevista en la cláusula 5 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación del expediente a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web: <http://www.puertosdecantabria.es/noticias>.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.b) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la cláusula L y cláusulas 5 y 6 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 1 de marzo de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2019/2196

CVE-2019-2196

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2019-2185 *Anuncio de licitación para el arrendamiento del inmueble de Albergue de Cabañes.*

De conformidad con el acuerdo del Concejo Abierto de fecha 3 de febrero de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del inmueble denominado "Albergue de Cabañes", con referencia catastral número 8859605UN-6885N0001IQ.

Cabañes, 25 de febrero de 2019.

El alcalde pedáneo,
Julián Agüeros Campo

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE CABAÑES, DESTINADO A ALBERGUE, EN EL Bº DE CABAÑES, EL MUNICIPIO DE CILLORIGO DE LIEBANA (CANTABRIA).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato arrendamiento de las antiguas escuelas de Cabañes

El objeto del contrato es el arrendamiento de las antiguas escuelas de Cabañes, propiedad de esta Junta Vecinal y calificado como bien patrimonial, ubicado en el pueblo de Cabañes, de este Municipio, para destinarlo a Albergue.

Descripción de inmueble:

- a) **Nombre de la finca:** "Escuela de Cabañes".
- b) **Naturaleza del inmueble:** Finca urbana. Edificio Residencial.
- c) **Situación:** Bº Cabañes, nº 5, 39584 Cillorigo de Liébana (Cantabria).
- d) **Referencia catastral:** 8859605UN6885N0001IQ.
- e) **Linderos:** Norte, C/ José Fernández Cuetara; Sur, Este y Oeste, terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Cabañes.
- f) **Superficie:** Consta de dos plantas, de 66 metros cuadrados cada planta.
- g) **Características, noticias sobre construcción y estado de conservación (para edificios):** Reformado en julio de 1996. Reparado en enero de 2019.
- h) **Naturaleza del dominio:** Bien patrimonial de propios.

CVE-2019-2185

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 63.000 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial será el concurso público, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato menor se realizará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad, pudiendo adjudicarse el contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa. La Junta Vecinal podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento:

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de trescientos euros (300 €) *mensuales*, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de Contratación:

A la vista del importe del contrato que asciende a trescientos euros (300 €), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Concejo Abierto de Cabañes.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato:

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años con carácter prorrogable. El plazo máximo de arrendamiento será de diez años.

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad:

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:
 - a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa:

Las ofertas se presentarán por correo postal dirigido a la Entidad Local Menor de Cabañes, Bº Cabañes, s/n, 39584 Cillorigo de Liébana (Cantabria), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento inmueble conocido como las Escuelas de Cabañes, propiedad de la Junta Vecinal de Cabañes, Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicado en Cabañes, número 5, de este pueblo, para destinarlo a “ALBERGUE».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera.

— Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con [CIF/NIF] n.º _____, en nombre [*propio o en representación de _____ como acreditado por _____*], enterado de que por la Junta Vecinal de Cabañes se desea arrendar el bien inmueble antiguas Escuelas ubicadas en Cabañes, nº 6, para destinarlo a Albergue, por procedimiento abierto, anunciado en el BOC N.º, de fecha _____; en la página www.contrataciondelestado.es; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de _____ euros mensuales». *[El importe de la oferta no podrá ser inferior al importe del arrendamiento señalado en el Pliego].*

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de la oferta.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) Importe anual ofrecido.

CLÁUSULA DÉCIMA Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro del Concejo Abierto de la misma y actuará como Secretario el de la propia Junta Vecinal.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Julián Agüeros Campo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Ramón Agüeros de Pedro, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas:

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación:

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza:

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

Cada vez que el arrendamiento se prorrogue, el arrendador podrá exigir que la fianza sea incrementada, o el arrendatario que disminuya, hasta hacerse

igual a una o dos mensualidades de la renta vigente, según proceda, al tiempo de la prórroga.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato:

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta para la Junta Vecinal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Arrendatario:

- a) Abonar el precio mensual dentro de los quince primeros días de cada mes.
- b) Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del municipio.
- c) El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Albergue.
- d) Deberá de cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- e) Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc. que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
- f) Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- g) Solicitar autorización de la Junta Vecinal para realizar toda clase de obras en el local en el que se prestan los servicios, las cuales serán de cuenta del arrendatario en todo caso y quedarán en propiedad de la Junta Vecinal de Cabañes, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto.
- h) Atender las demandas que procedan de la Junta Vecinal de Cabañes, en cuanto a los servicios que constituyen el objeto del contrato.
- i) Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del arrendatario, sin que tenga vinculación alguna con la Junta Vecinal de Cabañes, no quedando en relación de dependencia, a los efectos del artículo 22 del Código Penal, respecto del Ayuntamiento.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

- j) Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.
- k) Abonar los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización de las instalaciones arrendadas, debiendo además disponer de contenedores de basura y papeleras, manteniendo limpio el entorno de las instalaciones y realizando la limpieza diaria de las mismas para que se encuentren en condiciones higiénico-sanitarias.
- l) Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- m) Abonar los gastos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato.
- n) Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario de la Corporación. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en la Junta Vecinal de Cabañes con carácter previo a la formalización del contrato.
- o) Abandonar y dejar libres, a disposición de la Junta Vecinal de Cabañes, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del arrendatario al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones de la Junta Vecinal:

- Entregar y mantener el uso pacífico de las instalaciones en el plazo reseñado.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos:
 - Obras de mejora: El arrendatario estará obligado a soportar la realización por el arrendador de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión del arrendamiento (artículo 22 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).
 - Obras del arrendatario: El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del local o de los accesorios, o que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad de la misma.

Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que este pueda reclamar indemnización alguna.

Si las obras han provocado una disminución de la estabilidad de la edificación o de la seguridad del local o sus accesorios, el arrendador podrá exigir de inmediato del arrendatario la reposición de las cosas al estado anterior (artículo 23 de la Ley de Arrendamientos Urbanos).

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

[Asimismo, se puede formalizar el contrato en Escritura pública, ya que de conformidad con el artículo 1549 del Código Civil, «con relación a terceros, no surtirán efecto los arrendamientos de bienes raíces que no se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad». En el mismo sentido, el artículo 1280 del Código Civil establece que deberán constar en documento público los arrendamientos de estos mismos bienes por seis o más años, siempre que puedan perjudicar a tercero].

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato:

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

2019/2185

CVE-2019-2185

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2019-2180 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a siete lotes del monte Lamadrid, número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Lamadrid (Valdáliga) acordó el 4 de marzo de 2019 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes a siete lotes del monte Lamadrid, número 342 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Lamadrid.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal en el Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves, en horario de 8:30 a 15:00 horas, y los viernes de 8:30 a 14:30 pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

- 1- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a)- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Lamadrid (Valdáliga).
 - b)- Obtención de documentación e información:
 - 1)- Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.
 - 2)- Domicilio: Las Cuevas, 1.
 - 3)- Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
 - 4)- Teléfono: 942 709 301.
 - 5)- Fax: 942 709 302.
 - 6)- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- 2- Objetos de los contratos:
 - a)- La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote AF-UOM/2019/342/4

Monte: Lamadrid Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar:

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC: 14-21-00006-BVC

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
9.057 pies de E. Glóbulus	E. Glóbulus	2.309,00	53.569,00 euros

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Lote AF-UOM/2019/342/5

Monte: Lamadrid Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Cueva Anjanas.

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC: 14-21-00006-BVC.

Consortiante: Isaías Gutiérrez Díaz (85%).

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
8.377 pies de E. Glóbulus	E. Glóbulus	2.417,00	56.074,00 euros

Lote AF-UOM/2019/342/6.

Monte: Lamadrid Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Calamicera.

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC: 14-21-00006-BVC.

Consortiante: Dolores García Fernández, (85%).

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.535 pies de E. Glóbulus	E. Glóbulus	283	6.566,00 euros

Lote AF-UOM/2019/342/7.

Monte: Lamadrid Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Charola.

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC: 14-21-00006-BVC.

Consortiante: Eloy Lavín Gómez, (85%).

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
1.370 pies de E. Glóbulus	E. Glóbulus	492,00	11.414,00 euros

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Lote AF-UOM/2019/342/8.

Monte: Lamadrid Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: La Castañerona.

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC: 14-21-00006-BVC.

Consortiante: Severiano Pérez Gutiérrez, (85%).

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
3.774 pies de E. Glóbulus	E. Glóbulus	777,00	18.026,00 euros

Lote AF-UOM/2019/342/9.

Monte: Lamadrid Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Saria.

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC: 14-21-00006-BVC.

Consortiante: Moisés González del Prado, (85%).

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
2.734 pies de E. Glóbulus	E. Glóbulus	439	10.185,00 euros

Lote AF-UOM/2019/342/10.

Monte: Lamadrid Número 342 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: El Posadorio.

Características del aprovechamiento:

Madera certificada PEFC: 14-21-00006-BVC.

Consortiante: Moisés González del Prado, (85%).

Cosa cierta	Especie	m ³	Precio base (IVA excluido)
599 pies de E. Glóbulus	E. Glóbulus	95,00	2.204,00 euros

Los participantes podrán pujar indistintamente para uno o varios lotes.

b)- Plazos de ejecución: Diez meses desde las adjudicaciones.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a)- Tramitación: Ordinaria.

b)- Procedimiento: Abierto.

c)- Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a)-

- AF-UOM/2019/342/4 CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (53.569,00 EUROS).
- AF-UOM/2019/342/5 CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO (56.074,00 EUROS).

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

- AF-UOM/2019/342/6 SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (6.566,00 EUROS).
- AF-UOM/2019/342/7 ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE (11.414,00 EUROS).
- AF-UOM/2019/342/8 DIECIOCHO MIL VENTISEIS (18.026,00 EUROS).
- AF-UOM/2019/342/9 DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (10.185,00 EUROS).
- AF-UOM/2019/342/10 DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO (2.204,00 EUROS).

b)- Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5- Garantías exigidas:

a)- Provisionales:

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley Contratos del Sector Público no se exigen garantías provisionales para estos aprovechamientos.

b)- Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6- Requisitos específicos de los contratistas:

a)- Clasificación: No se requiere.

b)- Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7- Presentación de las ofertas:

a)- Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b)- Lugar de presentación:

Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria)- Código postal 39593-.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a jueves y en el horario comprendido entre las 8,30 y las 15,00 horas y los viernes de 8,30 a 14,30 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8- Apertura de plicas:

- a)- Entidad contratante: Junta Vecinal de Lamadrid
- b)- Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial de Valdáliga.
- c)- Domicilio: Las Cuevas, 1.
- d)- Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e)- Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f)- Hora: Trece horas treinta minutos. 13:30 horas.

9- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Lamadrid, Valdáliga, 6 de marzo de 2019.

El presidente,
Javier López Bilbao.

2019/2180

CVE-2019-2180

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2019-2221 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2018.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de crédito número 4 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Lo cual se hace público a efectos de que cualquier persona interesada pueda examinar el expediente en estas dependencias municipales e interponer las reclamaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de que no se presentase reclamación alguna, la misma se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2019/2221

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2019-2220 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número SC/01/2019.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, adoptado en fecha 28 de enero de 2019, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público resumido por capítulos:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	24.000,00

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	24.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2019/2220

CVE-2019-2220

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2019-2252 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	296.030,72
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	455.323,71
3	GASTOS FINANCIEROS	3.871,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.118,32
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.500,00
6	INVERSIONES REALES	43.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.230,84
	Total Presupuesto	876.575,35

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	364.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	89.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	348.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.733,83
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	53.341,52
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	876.575,35

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Escalante
Funcionario de Carrera.
Con Habilitación Nacional: Secretaría –Intervención: 1 Acumulado.
Auxiliar Administrativo: 1
Personal Laboral Fijo
Limpiadora: 1
Alguacil Operario de Cometidos Múltiples: 1
Personal Laboral Temporal
Técnico de Educación Infantil: 1
Peones: 12
Auxiliar de Turismo: 2
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas: 2
Total Personal Laboral: número de plazas: 17
Total Personal Laboral Fijo: número de plazas: 3
Total Personal Laboral Temporal: número de plazas: 14

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante, 8 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2019/2252

CVE-2019-2252

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2019-2250 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, el 8 de febrero de 2019, aprobó el presupuesto general para 2019, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas, bases de ejecución con el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros, y plantilla de personal. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de personal contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. Resumen por capítulos del presupuesto general para 2019.

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A1) Operaciones Corrientes	
I	Gastos de personal	198.819,10
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	397.526,64
IV	Transferencias corrientes	130.273,38
	Total	726.619,12
	A2) Operaciones de Capital	
VI	Inversiones reales	270.553,23
	Total Gastos	997.172,35

Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A1) Operaciones Corrientes	
I	Impuestos directos	286.300,00
II	Impuestos indirectos	25.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	147.166,00
IV	Transferencias corrientes	312.365,00
V	Ingresos patrimoniales	16.010,00
	Total	786.841,00
	A2) Operaciones de Capital	
VII	Transferencias de capital	210.331,35
	Total Ingresos	997.172,35

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

II. Plantilla de personal.

— Funcionarios: 1 secretario-interventor con habilitación nacional, subgrupo A1/A2, complemento de destino nivel 22; y 2 auxiliares de la administración general, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14.

— Personal Laboral: 1 operario de Oficios Múltiples; 1 operario de Limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/ semanales; 1 operario de limpieza de viario público; 1 auxiliar de los servicios culturales y educativos y de apoyo administrativo.

Ruente, 8 de marzo de 2019.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2019/2250](#)

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-2238 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Santiurde de Reinosa, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2019/2238

CVE-2019-2238

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2019-2177 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Aguilera, 4 de marzo de 2019.

El alcalde-pedáneo,

Luis Gutiérrez Fernández.

2019/2177

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2019-2265 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 8 de marzo de 2019, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Apreciado error en el organismo del anuncio con referencia 2019-1918, se procede a su corrección.

- Donde dice: "JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS".
- Debe decir: "JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS".

Santander, 11 de marzo de 2019.
El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/2265

CVE-2019-2265

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2019-2161 *Aprobación y exposición pública de los padrones de diversos tributos y Ayuntamientos de Cantabria, y apertura del periodo de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifican los padrones fiscales pertenecientes a los Ayuntamientos, tributos y períodos que a continuación se detallan y que tienen delegada su gestión tributaria y recaudación en esta Agencia del Gobierno de Cantabria conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo;

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO	TRIBUTOS	PERIODOS
ARREDONDO	AGUA	2º SEMESTRE 2018
	BASURA	2019
	CANON PARCELAS	2019
BAREYO	AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2018
CAMPOO ENMEDIO	AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2018
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
CAMPOO DE YUSO	TASA AGUA	4º TRIMESTRE 2018
	TASA ALCANTARILLADO	2019
	TASA BASURAS	2019
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
CARTES	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2018
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
CORRALES DE BUELNA	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2019
	TASA TERRAZAS	2019
HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	TASA DE AGUA	2018
	TASA DE ALCANTARILLADO	2019
	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2019
LAMASON	TASA AGUA y BASURA	4º TRIMESTRE 2018
	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
LIERGANES	TASA AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2018
LIERGANES	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
LUENA	TASA BASURA	2019
PENAGOS	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2018
PESAGUERO	TASA DE AGUA Y BASURA	2º SEMESTRE 2018
PESQUERA	TASA DE AGUA	2º SEMESTRE 2018
	TASA BASURA	2019
RIONANSA	TASA DE AGUA, BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2018
ROZAS DE VALDEARROYO (LAS)	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
RUILOBA	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
SAN MIGUEL DE AGUAYO	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
SAN PEDRO DEL ROMERAL	TASA AGUA	2º SEMESTRE 2018
SAN ROQUE DE RIOMIERA	TASA BASURAS	2º SEMESTRE 2018
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
SANTIURDE DE REINOSA	TASA AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2018
	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2019
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
SUANCES	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
LOS TOJOS	TASA DE AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º TRIMESTRE 2018
	TASA BASURA	2019
TUDANCA	TASA AGUA , BASURA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2018
UDIAS	TASA AGUA Y CANON DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE 2018

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

VALDEPRADO DEL RIO	IMPUESTO DE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
VALDERREDIBLE	TASA DE AGUA	2º SEMESTRE 2018
	TASA BASURAS	2019
	CANON RIEGO	2019
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
VEGA DE LIEBANA	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2019
	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
	TASA AGUA Y CANON AGUAS RESIDUALES	3º CUATRIMESTRE 2018
VILLAFUFRE	TASA BASURA	1º SEMESTRE 2019
VALLE DE VILLAVERDE	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	2019
	TASA AGUA, BASURA Y CANON AGUAS RESIDUALES	4º TRIMESTRE 2018

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Tributos Locales de esta Agencia y en las Oficinas de los correspondientes Ayuntamientos. En su caso se podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico administrativa ante el servicio de tributos locales de esta Agencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de marzo al 20 de mayo ambos inclusive.

Los interesados podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank, dentro del plazo señalado y durante los días y horarios hábiles de ingreso que la entidad tiene establecido, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitido a su domicilio tributario. Quienes no recibieran dicha comunicación se pueden personar a partir del día 2 de abril en la Oficina de esta Agencia que les corresponda, donde se les facilitará documentación para poder efectuar el pago en las Oficinas de Liberbank.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pagos de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 6 de marzo de 2019.

El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (el jefe de Servicio de Administración General),
por Resolución de la Dirección de la ACAT de 17 de abril de 2017,
Luis Crespo Picot.

2019/2161

CVE-2019-2161

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-2176 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 98/2019 de 1 de marzo de 2019, se aprobó el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación de dicho Impuesto desde el día 22-03-2019 hasta el 24-05-2019, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 1 de marzo de 2019.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2019/2176

CVE-2019-2176

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2019-2158 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 5 de abril hasta el día 7 de junio de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 h. así como en la cuenta de recaudación de este Ayuntamiento de la Entidad Liberbank S. L., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 6 de mayo de 2019.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 6 de marzo de 2019.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2019/2158

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-2129 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2019, se han aprobado las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Meruelo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 4 de junio de 2019, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Ayuntamiento los lunes de 11:00 a 13:00 horas, y en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se devengarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 5 de marzo de 2019.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/2129

CVE-2019-2129

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-2141 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 28 de febrero de 2019, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2019, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 4 de marzo al 6 de mayo de 2019.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón, de acuerdo con el art. 14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 1 de marzo de 2019.

El alcalde,
Joaquín Arcó Alonso.

2019/2141

CVE-2019-2141

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2019-2136 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento de 2019, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2019, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes al Canon de Cesión de Parcelas en Arrendamiento del año 2019 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2019. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 27 de febrero de 2019.

El alcalde,

María Luisa Vázquez Sánchez.

2019/2136

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-2170 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por el proyecto denominado L.A.T. 55 kV Corbán-Hergóm, entre Subestación Corbán y apoyo 2N, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana. Expediente AT 39/2017.*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo de fecha 27 de noviembre de 2018, ha sido otorgada autorización administrativa y declarada en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada "L.A.T. 55 kV Corbán-Hergóm, entre Subestación Corbán y apoyo 2N", AT 39/2017, en el término municipal de Santa Cruz de Bezana, conforme a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el día 11 de abril de 2019 a las 9,30 horas, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "Viesgo Distribución Eléctrica, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 5 de marzo de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

L.A.T. 55 KV CORBÁN-HERGOM, ENTRE SUBESTACIÓN CORBÁN Y APOYO 2N

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (TRAMO AÉREO)										
Finca	Datos catastrales		Titular	afecciones					observaciones	
Según proyecto	Ref. catastral	Municipio	Propietario	Tendido aéreo		Nº apoyos (ref)	Superficie de apoyos y anillo de puesta a tierra (m²)	Servidumbre de paso de energía eléctrica (m²)	Servidumbre de ocupación temporal por obras y accesos (m²)	Naturaleza/cultivo
				Longitud de Vuelo eje LAT (m)	Altura de los conductores al terreno (m)			Servidumbre aérea	Servidumbre total	
1	9030035VP2193S	Sta. Cruz de Bezana	Gerardo Cabrero Pelayo y Mª Luisa Ruiz Alonso		14,31	1 (AP 2N)	36,72		100,00	Suelo urbanizable UZ2

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (TRAMO SUBTERRÁNEO)									
Finca	Datos catastrales		Titular	afecciones					observaciones
Según proyecto	Ref. catastral	Municipio	Propietario	Tendido Subterráneo	Arquetas	Superficie de arquetas (m²)	Servidumbre de paso de energía eléctrica (m²)	Servidumbre de ocupación temporal por obras y accesos (m²)	Naturaleza/cultivo
				Longitud canalización (m)			Subterráneo	Servidumbre total	
1	9030035VP2193S	Sta. Cruz de Bezana	Gerardo Cabrero Pelayo y Mª Luisa Ruiz Alonso	41,00			123,00	82,00	Suelo urbanizable UZ2

2019/2170

CVE-2019-2170

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2179 *Aprobación inicial de expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes y derechos para la realización de obras de Proyecto de redes de saneamiento, abastecimiento y depuradora en El Haya. Expediente SEC/102/2018.*

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras denominadas PROYECTO DE "REDES DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DEPURADORA EN EL HAYA" adenda nº 1, de fecha marzo de 2018, de la consultora Praxis Ingenieros, S. L., aprobado por la Corporación en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2018, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CUADRO EXPROPIACIONES, SEGÚN CATASTRO VIGENTE				
Ref. cat.	Longitud	Propietario	Descripción de la afección	Indemnización
RU01400226	Canalización de 62,30 ml	Hros. Juan Luis Abiega Amayra participación 25%	Canalización de 62,30 ml, servidumbre de acueducto de 3 m a cada lado y ocupación temporal de 5 m a cada lado. Servidumbre de acueducto: 373,80 m2 Ocupación temporal: 623,00 m2	2.453,06 €
		M.ª Jesús Vizcaya Olalde participación 25%		2.453,06 €
		Noelia Blanco Martínez participación 16,66%		1.635,38 €
		Concepción Blanco Martínez participación 8,33%		817,69 €
		Armando Blanco Martínez participación 8,33%		817,69 €
		Jesús Bustamente Barrio participación 8,33%		817,69 €
		Begoña Ochoa Trasviña participación 8,33%		817,69 €
RU01400227	17,00 ml	El Haya Servicios S.A. Participación : 100%	Canalización de 17 ml de servidumbre de acueducto de 3 m a cada lado y ocupación temporal de 5 m a cada lado. Servidumbre de acueducto: 102 m² Ocupación temporal 170 m²	.052,75 €
RU01400193	Finca 3.498 m²	Junta Vecinal de Ontón Participación : 100%	Expropiación: 3.498 m2	1.101,87 €
			TOTAL	12.966,88 €
Este valor tiene incluido el premio de afección del 5%				

Lo que se publica de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

Castro Urdiales, 21 de febrero de 2019.

El alcalde,

Ángel F. Díaz-Munío Roviralta.

2019/2179

CVE-2019-2179

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2174 *Extracto de la Orden PRE/11/2019, de 4 de marzo, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

BDNS (Identif.): 439595.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las Casas de Cantabria que estén reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales durante el año 2019.

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de 5 de julio de 2017, modificada por Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo, publicada en el BOC nº 63, de 29 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.921M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, por un importe total de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2019/2174

CVE-2019-2174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2175 *Extracto de la Orden PRE/12/2019, de 4 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2019.*

BDNS (Identif.): 439597.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.921M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, por un importe total de 35.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2019/2175

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2189 *Orden PRE/11/2019, de 4 de marzo, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, de las Comunidades Montañosas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, modificada por la Ley 3/2005, de 6 de julio, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia y Justicia pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a las Casas de Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 prevé una partida destinada a subvencionar las inversiones en las sedes sociales de las Casas de Cantabria, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales durante el año 2019, en el marco de los siguientes programas de apoyo infraestructural:

- a) Programa A – Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones.
- b) Programa B – Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos.
- c) Programa C – Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, estando publicadas en el BOC nº 129, de 5 de julio de 2017, y modificadas por la Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo, publicada en el BOC nº 63, de 29 de marzo de 2018.

CVE-2019-2189

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/50/2017, de 26 de junio.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las Casas de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SECCIÓN 1ª

PROGRAMA "A"

AYUDAS PARA LA REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES.

Artículo 3. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las inversiones que se realicen en obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento, destinadas a la mejora de sus instalaciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- a) Ejecución de obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que tengan como finalidad la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, cuya propiedad corresponde a las Casas de Cantabria o en las que no siendo de su propiedad utilicen a título de uso o usufructo como sede habitual y permanente.
- b) Honorarios de realización del proyecto de obras firmado por un técnico competente.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a) Documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo correspondiente, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- b) Proyecto redactado por técnico competente, en caso de ser necesario, de conformidad con la normativa de aplicación.
- c) Presupuesto para la realización de las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento destinadas a la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el presupuesto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

a) Hasta 70 puntos, atendiendo a la naturaleza de las obras, conforme a la siguiente distribución:

1º. 70 puntos por obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas, y por obras que la normativa urbanística obligue a la Casa de Cantabria a ejecutar.

2º. 50 puntos por obras de reforma arquitectónica de elementos tales como escaleras, vestíbulos, patios de luces o acometidas de redes; mejora energética y de accesibilidad.

3º. 30 puntos por obras de albañilería, fontanería y carpintería destinadas a nuevas instalaciones en la sede que fomenten o mejoren la realización de actividades en la Casa.

4º. 20 puntos por obras de renovación y reparación destinadas a la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

b) De 30 puntos por obras en instalaciones para el desarrollo de actividades identificativas de Cantabria, así como de los elementos que la representen.

SECCIÓN 2ª

PROGRAMA "B"

AYUDAS PARA LA MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPOS.

Artículo 7. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas destinadas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición de dotaciones y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones en que se desarrollen las actividades asociativas.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Mobiliario y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones de desarrollo de actividades.

b) Equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.

c) Instrumentos musicales y trajes tradicionales cántabros destinados a los grupos de carácter cultural del centro.

d) Equipamiento para juegos tradicionales cántabros y material para ludotecas y bibliotecas existentes en las instalaciones de los centros.

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a) Memoria explicativa de la inversión a realizar.

b) Factura proforma de los gastos subvencionables referidos en el artículo 8, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el presupuesto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

Hasta 100 puntos, atendiendo a la naturaleza de la inversión, conforme a la siguiente distribución:

a) 100 puntos por inversión en instrumentos musicales, vestimenta tradicional cántabra y equipamiento para juegos tradicionales cántabros.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

- b) 70 puntos por inversión en equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.
- c) 50 puntos por inversión en material para ludotecas y bibliotecas.
- d) 30 puntos para el resto de gastos subvencionables del programa.

SECCIÓN 3ª
PROGRAMA "C"

AYUDAS PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR LA ADQUISICIÓN,
CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE SEDES.

Artículo 11. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar a las Casas de Cantabria las cantidades satisfechas por los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria, formalizados con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria.

Artículo 13. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Artículo 14. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

- a) 70 puntos por adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria.
- b) Hasta 30 puntos según la dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas, conforme a la siguiente distribución:
 - 1º. 10 puntos si la Casa cuenta con un mínimo de 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o de 100 socios en otro caso, hasta 150 socios.
 - 2º. 20 puntos desde 151 hasta 300 socios.
 - 3º. 30 puntos si cuenta con más de 300 socios.

SECCIÓN 4ª
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figure en el anexo de la orden de convocatoria en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Además de la documentación requerida en cada uno de los programas de apoyo infraestructural regulados en la presente Orden, se acompañará en cualquier caso la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

b) Certificación del secretario de la entidad en la que se detalle el número de socios que se encuentren al corriente en el pago de cuotas en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

5. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 17. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia, otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Artículo 18. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
2. Los criterios para la concesión de las ayudas son los establecidos en cada programa de apoyo infraestructural.

Artículo 19. Comité de Valoración.

1. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:
 - a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.
 - b) Dos vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General y el Jefe de la Asesoría Jurídica, de la Consejería de Presidencia y Justicia.
 - c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.
2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por el órgano instructor se eleve propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Resolución.

1. El órgano instructor, según los supuestos, formulará propuesta de resolución en el sentido siguiente:
 - a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Esta propuesta será notificada a las Casas interesadas mediante publicación el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
 - b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución.
2. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

 1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

2. La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 21. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.781 prevista en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, por un importe máximo total de 100.000 euros.

2. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto, con los límites del crédito disponible en la aplicación presupuestaria y los que se establecen en el punto 3 del presente artículo para cada programa de apoyo infraestructural, conforme a la prelación marcada por el informe del Comité de Valoración y de acuerdo con los criterios señalados en los artículos 6, 10 y 14 de esta orden.

3. Las cuantías máximas asignadas a cada programa de apoyo infraestructural son las siguientes:

- a) Programa A - 60.000 euros.
- b) Programa B - 28.000 euros.
- c) Programa C - 12.000 euros.

4. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe de cada programa, entre los beneficiarios del mismo.

En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará dividiendo la cuantía del crédito autorizado del programa entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud.

Si la cuantía a percibir por alguno o algunos de los beneficiarios excede al importe de la actividad subvencionada, el exceso podrá ser repartido entre el resto de beneficiarios de ese programa, manteniendo, en este caso, la misma proporción que en el primer reparto. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

5. En el caso de que, finalizada la valoración, resultase crédito sobrante en uno o varios programas, éste podrá ser repartido de forma proporcional a la cuantía inicial, entre aquellos programas en los que resultara insuficiente la consignación. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, modificadas por la Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

CVE-2019-2189

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS CASAS DE CANTABRIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A SEDES E INSTALACIONES SOCIALES, DURANTE EL AÑO 2019.

DATOS DE LA CASA DE CANTABRIA Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA CASA:		C.I.F.:	
VIA PUBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO.:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		D.N.I.:	

PROGRAMAS E IMPORTES SOLICITADOS:

PROGRAMAS	IMPORTE SOLICITADO
A - Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones	
B - Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos	
C - Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.
- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como que está reconocida y se encuentra inscrita en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Táchese lo que proceda:

- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsada del DNI de la persona física que presenta la solicitud.
- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo establecida en el artículo 5.a) de la Orden y/o nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca conforme el artículo 13 de la Orden, en su caso, por estar ya en poder de la Administración, y siempre que no ya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

- La documentación que acredita lo expresado en el párrafo anterior ha sido aportada en fecha ante el órgano o dependencia

En a de 2019

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2019/2189

CVE-2019-2189

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-2190 *Orden PRE/12/2019, de 4 de marzo de 2019, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2019.*

Con el fin de estrechar lazos de unión con las comunidades de características similares a las cántabras de otras Comunidades Autónomas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera de Cantabria (añadida por la Ley de Cantabria 3/2005, de 6 julio), se ha previsto otorgar subvenciones a estos centros y demás entidades regionales, para contribuir al desarrollo de actividades de integración social e intercambio cultural y turístico.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia y Justicia pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a los centros de otras Comunidades Autónomas en Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 prevé una partida destinada a subvencionar las actividades que estos centros realicen durante este ejercicio, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar durante el año 2019 los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas y radicados en Cantabria, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, estando publicadas en el BOC nº 97, de 22 de mayo de 2017.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidas como entidades asentadas fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma y tener domicilio en Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo de esta orden de convocatoria en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autenticada:

a) Documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Programa de actividades a desarrollar durante el año, así como presupuesto de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Subsanación

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 5. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El criterio de otorgamiento de la subvención será la prelación temporal de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 8. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 prevista en la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, por un importe máximo total de 35.000 euros.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. Cada beneficiario percibirá como máximo el 100% del coste de las actividades proyectadas, hasta una cuantía de 2.000 euros.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Disposición final única. Comienzo de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de marzo de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR DURANTE EL AÑO 2019 EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEMÁS ENTIDADES REGIONALES DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS RADICADOS EN CANTABRIA

DATOS DEL CENTRO O ENTIDAD Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL CENTRO O ENTIDAD:		C.I.F.:	
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO.:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DEL SOLICITANTE			D.N.I.:

IMPORTE SOLICITADO:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO
• Financiación del funcionamiento del centro o entidad regional.	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.
- Que el centro o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsación del DNI de la persona física que presenta la solicitud.
- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no aportar la documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional por estar ya en poder de la Administración, y siempre que no ya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

- La documentación que acredita el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional ha sido aportado en fecha ante el órgano o dependencia

En a de 2019

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

1

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-2253 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero de 2019, de Bases reguladoras de las subvenciones para incentivar las actividades agrícolas y ganaderas durante 2019.*

Atendiendo el acuerdo de Pleno de 7 de marzo de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material, se resuelve:

PRIMERO.- Rectificar el artículo 4 dónde dice: "a) Ser agricultor/a o ganadero/a en activo" debe decir "a) Ser agricultor/a o ganadero/a con el código de explotación".

SEGUNDO.- Rectificar el artículo 5 dónde dice: "Presupuesto municipal 2018" debe decir "Presupuesto municipal 2019" y el artículo 9 dónde dice: "Presupuesto general 2018" debe decir "Presupuesto general 2019".

Valderredible, 8 de marzo de 2019.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2019/2253

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2094 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación para la Unidad de Ejecución 1.27.1. Expediente URB/367/2019.*

Aprobado inicialmente por procedimiento abreviado el Proyecto de Compensación para la Unidad de Ejecución 1.27.2 presentado a fecha 19 de abril de 2006, promovido por don Jesús Fernando Gutiérrez Castro, por Decreto de Alcaldía número 872/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, y de conformidad con el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/2094

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-2184 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina y almacén en Parbayón. Expediente CROTU 2019/41.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por Raquel Herrero Ronda, de solicitud "autorización para construcción de piscina y almacén" en parcela rústica 39052A30300176 0000 ZG sita en Parbayón, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), suelo rústico de protección según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Verónica Sampedro Mazorra.

2019/2184

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-1889 *Información pública de autorización para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada. Expediente 966/16.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud realizada por doña María Jesús Blanco Puente, de concesión de autorización en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada en la finca ubicada en la parcela catastral 39054A005001370000WO, calificada como suelo rústico de protección ordinaria R_PO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 27 de febrero de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/1889

CVE-2019-1889

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2019-2138 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 537 del polígono 1.*

Por doña Natalia Gutiérrez Llera, se ha solicitado autorización de "construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela número 537 del polígono 1 del municipio de Rionansa", REFERENCIA CATASTRAL 39063A001005370000EA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 28 de febrero de 2019.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

2019/2138

CVE-2019-2138

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2286 *Información pública de la aprobación inicial del cambio de categoría del Equipamiento Privado 3.173 de Interés Público y Social en calle Cardenal Herrera Oria, 23.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 5 de marzo de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta de la FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA de cambio de categoría del Equipamiento Privado 3.173 de Interés Público y Social 3.173, sito en la c/ Cardenal Herrera Oria nº 23, que pasa a ser Equipamiento Educativo 2.173 "Residencia Universitaria" y establecimiento de condiciones específicas de ordenación.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del nº 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 6 de marzo de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2019/2286](#)

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-1009 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle El Bosco, 8-A. Expediente 57/06.*

En Sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018 se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a don Jorge Mazón González y doña M^a de las Mercedes Santana Gutiérrez, en calle El Bosco, número 8-A, de Suances.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 17 de enero de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/1009

CVE-2019-1009

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-1754 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el ámbito del Parque Natural de Oyambre en el barrio de Cara de El Tejo.*

Por doña María Martín-Escanciano se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A002001610000PU, que está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre y se encuentra en el barrio de Cara de El Tejo (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 22 de febrero de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/1754

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2063 *Resolución de novación de la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,53 l/s de agua del río Deva, en el término municipal de Potes, con destino a riego. Expediente A/39/02835.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 28 de febrero de 2019 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ignacio García García, MaríaTeresa Díaz Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,53 l/seg. de agua del río Deva en Potes, T.M. de Potes (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 28 de febrero de 2019.

El secretario general,

P.D. el comisario de aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2019/2063

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2126 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s de agua del regato Fuentes en Pisueña, término municipal de Selaya, con destino a usos domésticos (sin consumo humano). Expediente A/39/12291.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Ignacio Pérez García.

Nombre del río o corriente: Arroyo Fuentes.

Nombre y código del río de confluencia: Río Pisueña - 1/1400/080.

Caudal solicitado: 0,01 l/seg.

Punto de emplazamiento: Pisueña.

Término Municipal y Provincia: Selaya (Cantabria).

Destino: Usos doméstico (sin consumo humano).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s de agua del arroyo Fuentes en Pisueña, término municipal de Selaya (Cantabria), con destino a abastecimiento de 4 personas (sin consumo humano).

La derivación se efectúa por gravedad desde el arroyo hacia un depósito de 5 m³ de capacidad, desde el que se efectúa el abastecimiento a una vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 4 de marzo de 2019.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/2126

CVE-2019-2126

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-2164 *Información pública de expediente de extinción del derecho de la inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 25 l/s de agua de un sondeo en Requejada (colegio público), término municipal de Polanco. Expediente A/39/T-0391.*

Asunto: Expediente de extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.
TITULAR: Ayuntamiento de Polanco.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de extinción del derecho de la inscripción en el Registro de Aguas al amparo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/1985, de 2 de agosto, de agua del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 25 l/s de agua de un sondeo en Requejada (Colegio Público), término municipal de Polanco (Cantabria). En el Registro de Aguas del Organismo, aparece el aprovechamiento inscrito con el número 14345, en la Sección C, Tomo 0073, Hoja nº 145 a favor del Ayuntamiento de Polanco, el aprovechamiento con las siguientes características:

Datos Registrales:

CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Pozo.

CLASE Y AFECCIÓN: Abastecimiento.

TITULAR: Ayuntamiento de Polanco (P 3905400B).

LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Requejada (Colegio E.G.B.), Polanco (Cantabria).

Coordenadas UTM ETRS89: X: 416.523 Y: 4.804.474 Z: 20 Huso: 30.

Características de la captación:

CAUDAL (l/seg.): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 15,0000 CAUDAL MÁXIMO: 25,0000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3/año.): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 473.040,000.

TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Inscripción, con base Transitoria Tercera de la Ley 29/85-10 de noviembre de 1993-Confederación Hidrográfica del Norte.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de marzo de 2019.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, Boletín Oficial del Estado de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/2164

CVE-2019-2164

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2153 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39000365011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, con fecha 22 de enero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales del 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE
LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA**

En Santander, a las 9:30 horas del día 22 de Enero de 2019, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JUAN DE MIGUEL GARCIA, D. LUIS SAIZ GONZALEZ, D. JOSE DOMINGO SAN EMETERIO DIEGO, D. JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

Primero.- Establecer un incremento económico para el año 2019, con efectos al 1 de enero 2019, del 2,25% sobre las tablas definitivas del año 2018, que, en consecuencia, se toman como base.

Los atrasos habidos desde el 1 de Enero de 2019 serán abonados, como fecha tope, con la nómina del mes de Abril del año en curso.

Segundo.- Se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ANEXO XIX
TABLAS SALARIALES v NO SALARIALES

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL - AÑO 2019 (2,25% sobre tablas de 2018)

Niveles	S. Base 11 meses	P.Convenio 11 meses	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.727,83	720,28	2.162,72	2.231,54	2.231,54	33.555,01
III- Titulado Medio	1.262,89	611,41	1.753,39	1.818,67	1.818,67	26.008,03
IV - Jefe de personal	1.052,25	528,98	1.639,74	1.698,80	1.698,80	22.430,87
V - Jefe Adm. 2º	1.047,19	444,07	1.608,82	1.644,24	1.644,24	21.301,16
VI - Ofic. Adm. 1º	1.047,08	400,25	1.607,47	1.619,19	1.619,19	20.766,48
VII - Delineante 2º	1.016,77	400,25	1.518,32	1.562,05	1.562,05	20.229,64
VIII - Ofic. Adm. 2º	999,80	400,25	1.502,58	1.550,47	1.550,47	20.004,07
IX - Auxiliar Adm.	966,93	400,25	1.428,06	1.481,28	1.481,28	19.429,60

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2019 (2,25% sobre tablas de 2018)

Niveles	S. Base 335 días	P.Convenio 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	34,39	20,25	1.613,20	1.619,19	1.619,19	20.766,48
VII - Capataz	33,38	20,25	1.528,97	1.562,06	1.562,06	20.229,64
VIII - Ofc. 1 de Oficio	32,83	20,25	1.510,82	1.550,48	1.550,48	20.004,08
IX - Ofc. 2 de Oficio	31,75	20,25	1.429,47	1.484,82	1.484,82	19.429,61
X - AYTE. de Oficio	30,80	20,25	1.393,33	1.448,52	1.448,52	19.002,62
XI - Peón Especialista	30,68	20,25	1.358,50	1.428,22	1.428,22	18.886,99
XII - Peón Ordinario	30,44	20,25	1.302,87	1.383,09	1.383,09	18.660,70

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

**TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2019 (2,25% sobre tablas de 2018)**

Nivel XIII	S. Base 335 días	P. Conven 217 días	Vacaciones 30 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-25 años - 1 año	19,04	12,17	856,71	890,88	890,88	11.657,76
(2) 16-25 años - 2 año	22,23	14,18	997,86	1.039,37	1.039,37	13.600,71
(3) 16-25 años - 3 año	26,98	17,23	1.213,78	1.262,09	1.262,09	16.515,17
(4) trabajador escuela-taller 1er año	30,16	19,24	1.358,27	1.410,58	1.410,58	18.458,11
(5) trabajador escuela-taller 2º año	31,75	20,25	1.429,47	1.484,82	1.484,82	19.429,61

NOTAS:

Cantidades calculadas según el artº 25.4 del VI Convenio General del Sector de la Construcción.

1. El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
2. El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
3. El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
4. El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
5. El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"

Los contratos de formación de primer (1er), segundo (2º) y tercer año (3er), se efectuarán a los trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 25 años. Excepcionalmente, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%, pueden realizarse este tipo de contratos con trabajadores menores de 30 años.

Los contratos de formación (4) y (5) podrán concertarse con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a programas de escuela-taller, casas de oficio y talleres de empleo con el límite de edad establecido en los correspondientes programas. Igualmente podrá concertarse este contrato sin límite de edad, cuando se concierte con personas con discapacidad.

**TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2019 (2,25% sobre tablas de 2018)**

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	15,04	20,24
VII	14,65	19,84
VIII	14,50	19,70
IX	14,08	19,32
X	13,76	18,97
XI	13,68	18,91
XII	13,53	18,72

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

**TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES
AÑO 2019 (2,25 sobre tablas de 2018)**

RETRIBUCIÓN DIARIA			RETRIBUCIÓN MENSUAL		
NIVELES		7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad	NIVELES		7% Contrato de obra, duración determinada, circunstancias de la producción e interinidad
VI	Encargado	3,98	II	Titulado superior	6,42
VII	Capataz	3,88	III	Titulado medio	5,00
VIII	Oficial de 1º	3,82	IV	Jef. Personal	4,28
IX	Oficial de 2º	3,72	V	Jef. Adm. 2º	4,08
X	Ayte. Oficial	3,63	VI	Of. Adm. 1º	3,98
XI	Peón Espec.	3,61	VII	Delineante	3,88
XII	Peon Ordina.	3,58	VIII	Of. Adm. 2º	3,82
TRAB. FORMACIÓN 4,5%			IX	Aux. Adm.	3,72
XIII	Trab.Form (1)	1,44	<p>NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.</p>		
XIII	Trab.Form (2)	1,68			
XIII	Trab.Form (3)	2,03			
XIII	Trab.Form (4)	2,26			
XIII	Trab.Form (5)	2,39			

**TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES
AÑO 2019 (2,25% sobre tablas de 2018)**

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,26
ALBAÑILES Ayudantes	2,05
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	3,69
CARPINTEROS Ayudantes	2,78
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	2,78
ESCAVOLISTAS	2,05
ESCAVOLISTAS Ayudantes	1,41
MARMOLISTAS	2,26

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa	34,63
Media dieta.....	11,34
Kl.	0,27

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2154 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Manufacturas Maras, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2019.*

Código 39100182012013.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Manufacturas Maras, S. L. con fecha 20 de febrero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales del año 2019; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
MANUFACTURAS MARAS, .SL**

En Maliaño a 20 de Febrero de 2019, reunidos en los locales de la empresa, los que a continuación se relacionan,

De una parte, la empresa reseñada representada por **D. Carlos Morales Llanillo** y en calidad de administrador de la mencionada mercantil.

Y de la otra, D. Carlos Gustavo Martinez Madrazo, D. Carmelo Ganzo Lopez, y D. Fernando Diez Sindin en calidad de representante legal de los trabajadores.

Cuestión previa.- Ambas partes se citan en este lugar y fecha de acuerdo a la comunicación efectuada por la empresa en fecha 06 de los corrientes, y por lo tanto proceden a formar la Comisión Negociadora por las dos partes ya reflejadas en el encabezamiento de este escrito.

Objeto.- Dicha reunión versa sobre la aplicación para el ejercicio 2019 de lo pactado sobre incremento salarial en el art. 7 del vigente convenio colectivo de empresa.

Por parte de la empresa se pone encima de la mesa que la facturación ha tenido un incremento en el año 2018 superior al 10% con respecto al año 2017 y por lo tanto en base a lo estipulado en dicho artículo corresponde un incremento variable del 1%, al cual hay que adicionar el 0.5 % de incremento fijado pactado, por lo cual el incremento final será del 1.5%.

Por la parte social no se pone objeción alguna, toda vez que se alcanza el máximo de porcentaje pactado en el Convenio Colectivo,

Acuerdo.- Ambas partes pactan para el año 2019, y de acuerdo a lo preceptuado en el art. 7 del convenio colectivo un incremento sobre **las tablas vigentes del 2018 del 1.5%**, de acuerdo a la siguiente operación:

INCREMENTO FIJO (0.5%) + INCREMENTO VARIABLE (1%) = INCREMENTO TOTAL 1.5%

En vista de lo anterior se procede a APROBAR las tablas salariales que se adjuntan a este acta como ANEXO I y se faculta a Carlos Morales Llanillo para que proceda a realizar los trámites oportunos de registro de dicho acuerdo.

POR LA EMPRESA

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

CVE-2019-2154

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ANEXO I		
TABLA SALARIAL AÑO 2019		
Categoría Profesional	Salario Mensual (€/mes)	Salario Anual
TECNICOS TITULADOS		
Titulado Superior	1.542,90 €	21.600,60 €
Titulado Medio	1.310,02 €	18.340,28 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial Administrativo	1.180,11 €	16.521,54 €
Auxiliar Administrativo	994,97 €	13.929,58 €
PERSONAL TECNICO		
Encargado	1.174,69 €	16.445,66 €
Oficial 1º	1.036,12 €	14.505,68 €
Oficial 2º	1.013,38 €	14.187,32 €
Especialista	963,58 €	13.490,12 €
1º Año Formacion	722,69 €	10.117,66 €
2º Año Formacion	819,05 €	11.466,70 €
3º Año Formacion	819,05 €	11.466,70 €

2019/2154

CVE-2019-2154

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2155 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector del Comercio del Metal, por el que se aprueba la Modificación de los artículos 11, 12 y 13.*

Código 39000315011981.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 14 de febrero de 2019, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector del Comercio del Metal de Cantabria, por el que se aprueba la modificación de los artículos 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo, recogiéndose la nueva redacción en el correspondiente Acta y que se reproduce como Anexo a la presente Resolución; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del nuevo texto de los artículos 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ACTA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

PARA EL COMERCIO DEL METAL

En Santander, a las 12:30 horas del día 14 de febrero de 2019, re reúnen los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el comercio de Metal de Cantabria con el fin de proceder a tratar el siguiente punto:

- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 11, 12 y 13 DEL VIGENTE CONVENIO.

Desarrollada la reunión se acuerda dar la siguiente redacción a los artículos señalados:

Artículo 11º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán en cuantía de una mensualidad cada una de ellas, calculado sobre los salarios y sueldos del presente Convenio, más antigüedad o Complemento Personal de Vinculación Consolidado (CPVC) o Complemento personal de vinculación revalorizable (CPVR).

Dichas gratificaciones se harán efectivas en las fechas 15 de Julio y 22 de Diciembre, respectivamente. Si estas fechas coincidieran en días no laborables, se abonarán el día anterior.

Artículo 12º.- BENEFICIOS

En concepto de participación de beneficios, se abonará anualmente una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base establecido en el presente Convenio, más antigüedad o Complemento Personal de Vinculación Consolidado (CPVC) o Complemento personal de vinculación revalorizable (CPVR).

Dicha gratificación se hará efectiva antes del 15 de Marzo de cada año.

Artículo 13º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no podrán trabajarse más de 80 horas extraordinarias al año.

El cálculo del valor de las horas extraordinarias se efectuará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(S. \text{ base} + \text{ antigüedad o CPVC o CPVR}) * 15}{\text{Jornada anual}} + 100\%$$

La empresa deberá notificar semanalmente a los representantes de los trabajadores el número de horas extraordinarias realizadas.

Aquellos trabajadores que desarrollen habitualmente una jornada inferior al 75% de la jornada ordinaria pactada en este convenio solamente podrán desarrollar aquellas horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

Se designa por esta Comisión a D. Alberto Gómez-Otero para realizar cuantos trámites sean necesarios para el depósito y registro del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, se firma el acta por las partes en el lugar y fecha mencionados.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2156 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2017-2019.*

Código 39001902011994.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2017- 2019, suscrito con fecha 21 de febrero de 2019 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por CCOO Cantabria en su representación y el Delegado de personal en representación de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CONVENIO COLECTIVO
COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA 2017 - 2019

Las partes que conciertan el presente Convenio Colectivo y que han constituido la Comisión Negociadora del mismo son, en representación de los trabajadores, el Delegado de Personal de Comisiones Obreras de Cantabria, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en representación de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores, las personas mandatadas para ello por la Comisión Ejecutiva Regional de Comisiones Obreras de Cantabria.

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo entre Comisiones Obreras de Cantabria y el personal que preste sus servicios por cuenta ajena para el sindicato.

Sin embargo, y de manera expresa, se excluye del ámbito de aplicación del presente convenio, al personal acogido a relación laboral asociativa (sindicalistas), y aquellos/-as trabajadores/-as que sean contratados/-as por las Federaciones que tengan personalidad jurídica propia.

Artículo 2. Ámbito temporal

Ambas partes acuerdan que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, entrando en vigor el 1 de enero de 2018, dando por cerrado el 2017 con el incremento del 1,1% resultado del IPC real de dicho año.

Las tablas salariales que se acompañan en el Anexo III, IV, V del presente convenio entrarán en vigor el 1 de enero de 2017 y se aplicarán según lo dispuesto en el artículo 17 del presente convenio. El contenido normativo de este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Artículo 3. Clasificación profesional

En función de las aptitudes, titulaciones y contenido general del trabajo, los trabajadores y trabajadoras afectados/-as por el presente convenio quedarán adscritos/-as a alguno de los grupos profesionales y categorías siguientes cuyas definiciones constan en el Anexo I del presente convenio.

Grupo 1. Abogados/-as:

1. Abogado/-a

Grupo 2. Titulados Universitarios:

1. Titulados/-as Superiores
2. Titulados/-as Medios

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Grupo 3. Técnicos/-as Prevención y/o Medio Ambiente:

1. Técnicos/-as Prevención y/o Medio Ambiente

Grupo 4. Personal Administrativo:

1. Jefe/-a Administrativo/-a
2. Administrativo/-a
3. Auxiliar Administrativo/-a

Grupo 5. Personal de Servicios y Limpieza:

1. Limpiador/-a
2. Personal de servicios

Artículo 4. Contrataciones

Con carácter general, y teniendo en cuenta los trabajos a realizar y el principio de estabilidad en el empleo, se procurará que las contrataciones que se realicen sean de carácter fijo o indefinido.

Cualquier contrato que se realice deberá contar con el conocimiento de la representación legal de los/-as trabajadores/-as.

Artículo 5. Procedimiento de acceso a los puestos de trabajo

Será requisito preceptivo para cubrir las vacantes o los puestos de nueva creación que se produzcan, la preparación de una convocatoria interna que permita la promoción y, en su caso, acceso a esos nuevos puestos a los/-as trabajadores/-as de CCOO de Cantabria. Excepto para las vacantes que se produzcan al finalizar un contrato de relevo, y siempre que el trabajador continúe prestando servicios para la organización, que pasará a ser indefinido.

En primer lugar, se procederá a realizar un concurso de traslado para cubrir las vacantes o puestos de nueva creación, entre toda la plantilla que tenga destino en distinta localidad a la del puesto que se pretenda cubrir.

En caso de que dicho concurso de traslado quede desierto se procederá a convocar un concurso entre todos los trabajadores/-as de CCOO Cantabria, independientemente de la categoría profesional que ostenten o de la jornada de trabajo que disfrutaran.

Si una vez realizados los pasos señalados anteriormente, el puesto no ha sido cubierto, podrá sacarse a convocatoria externa.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Artículo 6. Composición de la comisión de pruebas selectivas de acceso y de comisión paritaria de personal.

Para la selección de personal que haya que contratar y la realización de las pruebas objetivas que deban superarse, se constituirá una comisión de la que formara parte:

1. Un miembro de la Comisión Ejecutiva Regional.
2. El responsable de la Secretaría o Departamento para el que haya de prestar sus servicios la persona que vaya a ser contratada, o la persona en quien aquel delegue.
3. El Secretario/-a de Organización.
4. Un miembro de la Representación Legal de los/-as Trabajadores/-as.

Con el fin de abordar y analizar cuestiones que afecten al personal de CCOO Cantabria, se crea una Comisión Paritaria de Personal, compuesta en igual número de miembros tanto por la representación legal de los/-as trabajadores/-as como por las personas designadas por la Comisión Ejecutiva Regional (C.E.R.).

La citada Comisión Paritaria de Personal intervendrá necesariamente ante cualquier solicitud o propuesta de promoción profesional, así como en cualquier conflicto o controversia que pueda surgir, en las relaciones laborales de CCOO Cantabria, mediante la elaboración de un informe que elevará a la CER.

Las decisiones de la Comisión Ejecutiva Regional en la resolución de estos conflictos o propuestas de promoción profesional serán notificadas por escrito al trabajador/-a afectado/-a, y esta decisión será motivada y acompañada del informe elaborado por la Comisión Paritaria de Personal.

Artículo 7. Formación profesional

El trabajador/-a podrá tener una adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional y a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo, si las necesidades del departamento lo permiten, y siempre que esa formación y/o perfeccionamiento profesional estén relacionados con su grupo profesional y/o categoría profesional.

Asimismo, el trabajador/-a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de cualquier título oficial, siendo obligatoria la presentación de los justificantes oportunos.

Artículo 8. Salud laboral

Todos/-as los trabajadores/-as del sindicato tendrán derecho a una revisión médica anual, incluida la ginecológica. Se harán pruebas específicas y adaptadas a los factores de riesgo del puesto de trabajo que ocupen.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

En caso de que cualquier trabajador/-a renuncie a este derecho esta renuncia deberán constar por escrito.

Las trabajadoras, durante el período de gestación, tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo, cuando la tarea que realicen pueda perjudicar la salud de la madre o del feto.

En ningún caso se computará como absentismo el tiempo utilizado para asistencia médica durante el período de embarazo o posparto, así como asistencia médica del hijo.

La elección y/o el cambio de mutualidad profesional contratada por el sindicato requerirán la aprobación de la representación legal de los/-as trabajadores/-as.

Artículo 9. Jornada de trabajo

La jornada será de 1.575 horas efectivas de trabajo anuales.

La distribución de la jornada será de lunes a jueves en jornada completa con horario de 9:00 a 14.00 horas por la mañana y, de 16:00 a 19:30 horas de tarde. Los viernes la jornada será de 9:00 a 14:00 horas. Siendo la parte fija de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas. El resto hasta completar las ocho horas diarias en jornada de lunes a jueves se considera horario flexible.

Cuando la prestación del servicio haga necesario el establecimiento de horarios especiales se fijaran con acuerdo entre ambas partes y se comunicara a la Representación Legal de los trabajadores.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre se realizara jornada de verano, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

El tiempo realizado fuera de jornada se compensara con 1 hora y 30 minutos de tiempo libre, siendo acumulable. Los trabajos realizados en día festivo o no laborable se compensaran en los casos de jornada completa con dos días libres o la parte proporcional que corresponda cuando no se haya alcanzado una jornada de trabajo, siempre que el trabajador sea requerido por la Dirección del Sindicato. Siendo imprescindible para su disfrute la certificación del responsable de la Secretaría. Este exceso se deberá disfrutar en el mes siguiente al que se produzca.

En todo caso se facilitará la distribución de la jornada de trabajo y adaptación horaria conforme al vigente Plan de Igualdad de CCOO Cantabria para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El personal disfrutará de una pausa de 15 minutos al día que será computada como tiempo efectivo de trabajo.

Todo el personal entregará en el primer trimestre de cada año su calendario según las limitaciones establecidas anteriormente, debiendo ser visado por la Secretaría de Organización. En la confección de este calendario se tendrán en cuenta las

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

características de cada departamento/secretaría al objeto de mantener el servicio a los/-as afiliados/-as, delegados/-as y trabajadores/-as, en general. En el primer mes de cada año se negociará el modelo de calendario para el citado ejercicio.

Artículo 10. Vacaciones y fiestas

Se dispondrá de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables, excluidos sábados, domingos y festivos.

Las vacaciones deberán disfrutarse en el año correspondiente. Se entenderá prolongado el año hasta el 15 de enero del siguiente.

Las vacaciones deberán disfrutarse, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 16 de junio y 15 de septiembre, horario de verano.

Cuando todas o la mayor parte de las vacaciones se disfruten fuera de este periodo y siempre que esto suponga variación de la jornada tanto por exceso como por defecto, este se compensará hasta alcanzar la jornada ordinaria.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones al que se refiere el artículo anterior, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las fiestas nacionales, regionales o locales que coincidan en sábado se trasladarán al viernes inmediatamente anterior, al objeto de disfrutar las 14 fiestas anuales.

Artículo 11. Permisos retribuidos

El/-a trabajador/-a, previo aviso y posterior justificación documental, tendrá derecho a permisos retribuidos por las siguientes causas:

- Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción formal de la pareja de hecho.
- Dos días naturales por nacimiento de hijo/a y el correspondiente permiso de paternidad establecido legalmente.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

- Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho con quien conviva, padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos del afectado y de su cónyuge o compañero/a con quien conviva. En caso de que el entierro del familiar tenga lugar a una distancia entre 45 y 100 kilómetros desde el centro/lugar de trabajo el permiso será de 4 días, y si es superior a 100 kilómetros el permiso pasará a ser de 5 días.
- Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el/a trabajador/-a necesite hacer un desplazamiento de entre 45 y 100 kilómetros desde el centro/lugar de trabajo el permiso será de 4 días, y si el desplazamiento es superior a 100 kilómetros el permiso pasará a ser de 5 días. Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier momento mientras el familiar se encuentre hospitalizado. También podrá disfrutarse en caso de que el familiar esté atendido en el servicio de urgencias cuando el hospital está pendiente de tramitar el ingreso hospitalario. En el caso de familiares de primer grado este permiso de 3 días se puede dividir, previa comunicación a la empresa, en dos o más bloques.
- Los permisos necesarios para la asistencia a técnicas de preparación al parto, así como los necesarios para el seguimiento de técnicas de fecundación asistida.
- Consultas médicas, comunicándolo, cuando sea posible, con una antelación de 24 horas, el/la trabajador/-a que por razón de enfermedad propia o que tenga que acompañar a un/-a hijo/-a menor de 18 años o a un/-a hijo/-a con una discapacidad superior al 33% sin límite de edad, precise asistir a consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, tendrá derecho, sin pérdida de retribución, al permiso necesario y por el tiempo indispensable a tal efecto, debiendo acreditar la misma con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, donde conste la duración de la consulta.
- Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos, que coincidirá con el día del matrimonio.
- Dos días naturales por cambio de domicilio.
- Por el tiempo necesario sin que exceda de media jornada, en los casos de consulta médica de familiares de primer grado, debiendo aportar el correspondiente justificante donde conste la duración de la consulta, con un máximo de 20 horas anuales.
- Los trabajadores y trabajadoras por lactancia de un hijo menor de un año tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Por voluntad del trabajador o trabajadora podrá optar por acumular el total de horas de permiso de lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad/paternidad. Esta opción será de 20 días laborables. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

- En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de salario. En el supuesto de que se optase por reducir la jornada de trabajo, el/la trabajador/-a deberá comunicar la reincorporación a la Secretaría de Organización con quince días de antelación a la fecha en que se reincorpore a su jornada ordinaria.

- Permiso por reuniones escolares donde estudien los hijos/-as menores de edad, debiendo aportar el correspondiente justificante y previa comunicación mínima de 24 horas: 10 horas anuales.
- Para la realización de asuntos o gestiones particulares se establecen seis días retribuidos al año, incluidos 24 y 31 de diciembre. Su disfrute no impedirá garantizar la cobertura de las necesidades del trabajo, debiéndose comunicar con una antelación mínima de 48 horas. Este permiso no podrá disfrutarse de manera continua a las vacaciones.

La referencia a los grados se debe entender tanto a los consanguíneos como a los afines, admitiéndose, en referencia a estos últimos, que son tanto los consanguíneos del cónyuge como de la pareja de hecho.

Los permisos recogidos en este artículo en caso de coincidir en día no laborable, festivo, sábado o domingo comenzarán a disfrutarse en el día hábil siguiente al del hecho que motive dicho permiso.

Artículo 12. Excedencias, reducciones y permisos no retribuidos

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

1. El trabajador o la trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año de excedencia, el trabajador con excedencia voluntaria tendrá derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

2. En el primer año la incorporación al puesto de trabajo será inmediata. En los cuatro años restantes hasta completar el máximo de cinco años, el trabajador o la trabajadora con excedencia voluntaria conservará un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual grupo profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.
3. Se reconocerá la situación de excedencia forzosa por:
 - a) Nombramiento de cargo público, sindical o político.
 - b) Se extenderá el concepto de nombramiento sindical a todos aquellos casos en que se ostente representación de la Confederación Sindical, o sus organizaciones, ante terceros por acuerdo expreso de los órganos de la dirección, o en caso de traslado a cualquier organización sindical de CCOO, también por acuerdo expreso de las organizaciones afectadas.
4. El periodo en que el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la dirección, especialmente, con ocasión de su reincorporación.
5. La excedencia por cuidado de hijos o familiares se regirá por el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No se exigirá período mínimo de antigüedad para acceder a la excedencia en caso de que la trabajadora sea víctima de violencia de género.
6. La petición de excedencia se cursará por escrito al Departamento de Recursos Humanos de cada organización sindical, o, de no existir como tal, ante la Secretaría responsable de los recursos humanos. Lo mismo se hará con las peticiones de prórroga y las de reincorporación.
7. La persona que disfrute de excedencia voluntaria o por cuidado de hijo o familiar deberá solicitar la reincorporación, por escrito a la Secretaría de Organización, y con al menos un mes de antelación a la fecha en que finalice la excedencia concedida.
8. En el caso de excedencia forzosa, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese y la reincorporación será inmediata, sea cual fuere la duración de la misma. En caso de no solicitar el reingreso en el plazo establecido pasará automáticamente a excedencia voluntaria.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 14 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la duración de aquella.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 3 horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada, corresponderá al trabajador/-a, dentro de su jornada ordinaria.

Se establece una licencia no retribuida de hasta 3 meses en caso de hospitalización o enfermedad grave sin hospitalización de cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Esta licencia será computada a efectos de antigüedad en la empresa para el cálculo de cualquier indemnización por la extinción de su relación laboral.

Artículo 13. Derechos sindicales

La Comisión Ejecutiva Regional, a propuesta de la representación legal de los/-as trabajadores/-as, se reunirán para abordar las cuestiones que por su importancia se considere deban ser tratadas de manera conjunta, pudiendo dicha CER nombrar una Comisión que la represente.

Los trabajadores/-as tendrán derecho a tiempo retribuido para la realización de asambleas en tiempo de trabajo, con un máximo de 16 horas anuales (de reunión y no de disfrute a título individual), debiendo ser previamente comunicada a la dirección con un mínimo de una semana.

Artículo 14. Antigüedad

Desde el 1 de Enero del año 2015, no se devengan por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

No obstante, los/-as trabajadores/-as mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad a 31 de diciembre del año 2014, y dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "*antigüedad consolidada*", no siendo absorbible ni compensable, pero si revalorizable en la misma medida que los incrementos salariales.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias

Los/-as trabajadores/-as afectados/-as por el presente convenio percibirán tres pagas extraordinarias por importe del salario base más antigüedad consolidada y complementos prorrateadas en las 12 mensualidades.

Artículo 16. Complemento I.T.

En situación de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional y contingencias comunes se complementará la correspondiente prestación hasta el 100% de la retribución, incluidas las subidas anuales, durante la duración de la situación de incapacidad temporal.

Artículo 17. Incremento salarial

Dadas las circunstancias económicas, el incremento salarial durante la vigencia de este convenio será:

2017: IPC (1,1%)

2018: 3%

2019: IPC + 0,5%, a la firma de este convenio se aplicará un incremento a cuenta del 1%.

Artículo 18. Anticipos salariales

Todos los trabajadores fijos tendrán derecho a la concesión de una mensualidad en concepto de anticipo, con obligación de devolverla en los siguientes 12 meses (mediante retención en las nóminas de dicho período), sin posibilidad de concesión de un nuevo anticipo antes de la devolución íntegra del anterior.

En todo caso, dicha concesión del anticipo no podrá ser disfrutada de manera simultánea por un número de trabajadores superior al 20% de la plantilla.

Artículo 19. Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones a la plantilla será competencia de la Comisión Ejecutiva Regional.

La falta, sea cual sea su calificación, deberá ser comunicada por escrito al trabajador o trabajadora y notificada a la representación legal de los trabajadores/as (en lo sucesivo, RLT)

2. El expediente contradictorio se iniciará con el comunicado escrito que deberá recoger los hechos e imputaciones, la calificación de los mismos y la propuesta de sanción, debiendo darse traslado del mismo al trabajador o trabajadora o trabajadores o trabajadoras afectados y afectadas y a la RLT

3. La RLT podrá emitir informe una vez se inicie el expediente contradictorio, especialmente en los casos de abuso de autoridad.

En dicho escrito se establecerá el plazo para que se remita el correspondiente pliego de descargo que en ningún caso será inferior a 5 días hábiles en el caso de las faltas leves, y 10 días hábiles en el caso de las graves y muy graves y, en su caso, se proponga la práctica de la prueba que corresponda.

4. En relación con la prueba, deberán practicarse aquellas que sean necesarias para la defensa de la persona imputada, salvo las que tengan fines dilatorios, o sean de imposible o muy gravosa práctica.

5. La apertura del expediente contradictorio interrumpirá los plazos de prescripción de las faltas, y la duración de su tramitación no podrá prolongarse más allá de quince días desde la finalización del plazo para el pliego de descargo que fuera comunicado al interesado y a sus representantes.

Artículo 20. Graduación de las faltas

1.- Se considerarán como faltas leves:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en cuatro ocasiones en un mes.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado un perjuicio grave para el sindicato.
- d. Las discusiones siempre que repercutan en el normal desarrollo del trabajo.
- e. La desatención y falta de corrección en el trato con los trabajadores/as afiliados/as o no y con los compañeros, cuando no se perjudique gravemente la imagen del sindicato.

2.- Se considerarán faltas graves:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante dos meses.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c. La simulación de enfermedad o accidente.
- d. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves para el sindicato.
- e. La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada.
- f. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores o para el propio sindicato.
- g. La disminución en el rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

- h. Las ofensa de palabra o de obra contra las personas cometidas dentro del centro de trabajo cuando no revistan acusada gravedad.
 - i. El abandono del trabajo sin causa justificada.
 - j. La reincidencia en la comisión de cuatro o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción, dentro de un trimestre.
- 3.- Serán faltas muy graves:
- a. La inasistencia al trabajo, durante tres días consecutivos o cinco alternos, en un periodo de un mes sin causa justificada.
 - b. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
 - c. La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de los trabajadores o del propio sindicato, dentro de los locales del sindicato o fuera de los mismos durante la jornada de trabajo.
 - d. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
 - e. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para el sindicato
 - f. La realización de actividades que impliquen competencia desleal contra el sindicato.
 - g. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.
 - h. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
 - i. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
 - j. El acoso moral.
 - k. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 21. Sanciones

1. La Comisión Ejecutiva Regional, o en quien esta delegue, informará a la representación legal de los trabajadores de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independientemente de su grado, antes de hacerlas efectivas.

2. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a). Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b). Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso a la categoría superior.

c). Por faltas muy graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de once días a un mes.
- Inhabilitación, por plazo no superior a dos años, para el ascenso a categoría superior.
- Traslado a otro centro de trabajo por un plazo no superior a un año.
- Despido.

3. Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no del trabajador/a afectado.

4. Así mismo, la actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

5. En los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo y acoso moral se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la organización sobre la persona acosada.

5. Se protegerá la continuidad en el puesto de trabajo de las víctimas de acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual y acoso moral.

7. Prescripción y cancelación:

Las faltas leves prescribirán a los 8 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 45 días, a partir de la fecha en que la dirección del sindicato tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso a los 4 meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

8. Para los casos de conflicto entre el personal asalariado y el personal sindicalista, la C.E.R. analizará la situación con acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 22. Cláusula de denuncia y prórroga de vigencia del convenio

A los efectos previstos en el artículo 86 del E.T., se considerará denunciado el convenio colectivo el día 1 de enero de 2020, sin perjuicio de lo cual ambas partes acuerdan que hasta el momento en que se proceda a la firma del convenio colectivo para el período siguiente, seguirán vigentes todas las cláusulas, tanto normativas como obligacionales, plasmadas en el presente convenio.

Artículo 23. Adhesión y nuevas competencias ORECLA

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores/-as y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), salvo las excepciones establecidas por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en su artículo 64.

Además, y según lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que en el caso de que la empresa pretenda inaplicar alguna o algunas de las disposiciones del presente convenio relativas a las materias expresadas en el citado precepto, se estará al procedimiento establecido en el mismo.

En el caso de que en el seno de la Comisión del Convenio tampoco se alcance un acuerdo, las partes acuerdan someter las discrepancias al procedimiento de mediación y conciliación en el O.R.E.C.L.A., rechazando expresamente el arbitraje en el seno del mismo, y si el desacuerdo continúa, las partes convienen en someter la solución al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, como órgano autonómico competente para ello.

Artículo 24. Comisión de seguimiento e interpretación

Se crea una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de este convenio, que estará formada por los miembros de cada una de las partes que figuren en el Acta de constitución de la mesa negociadora del convenio.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario, a requerimiento de cualquiera de las partes, al objeto de analizar el cumplimiento y la problemática que pudiera surgir por aplicación e interpretación del presente convenio colectivo, levantándose acta cada vez que se reúnan.

Artículo 25. Jubilación voluntaria y parcial

Se adjunta a este convenio como Anexo II al presente convenio el acuerdo registrado en el I.N.S.S. Delegación de Santander, con registro de entrada 2013007600000212, con el objeto de que pueda ser de aplicación la regulación de la pensión de jubilación parcial vigente con anterioridad al 1 de enero de 2013, a los trabajadores/-as incorporados en el Plan de Jubilación Parcial que se recoge en dicho acuerdo.

La organización facilitará el acceso a la jubilación parcial, flexible y anticipada en las condiciones que legalmente se establezcan en cada momento, siempre que el trabajador/-a lo solicite y comunicándolo a la representación legal de los trabajadores.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS

Grupo 1. Abogados/-as:

Abogado/-a:

Es el trabajador/-a que está en posesión de la titulación universitaria requerida para el ejercicio de la profesión de abogado/-a e inscrito/-a en el correspondiente Colegio de Abogados, y que desarrolla las tareas propias de asesoramiento y la asistencia jurídica que corresponden a su especialización y acordes con su titulación y conocimientos, siempre dentro del ámbito y del funcionamiento de la Asesoría Jurídica y con carácter exclusivo, y con una antigüedad superior a un año en la misma. El sindicato respetará los principios deontológicos y profesionales a los cuales se deben en el ejercicio de su profesión estos trabajadores/-as.

Grupo 2. Titulados/as Universitarios/as:

Titulados/-as Superiores:

Es el/la trabajador/-a que posee titulación universitaria oficial de grado, postgrado o las antiguas titulaciones universitarias de doctor, licenciado o diplomado, y que se le ha exigido alguna de estas titulaciones para el acceso a la categoría con el fin de ejercer con exclusividad las funciones que la misma le habilita.

Tanto para la creación de una plaza que se encuadre en esta categoría como para estimar las solicitudes de promoción profesional a la misma, se valorarán de forma conjunta los siguientes criterios y aptitudes del puesto de trabajo: el nivel de responsabilidad, el grado de iniciativa en el desarrollo de sus tareas, la autonomía, el grado de polivalencia y la carga cualitativa y cuantitativa de su trabajo.

Titulados/-as Medios:

Es el/la trabajador/-a que posee titulación universitaria oficial de grado o postgrado, o las antiguas titulaciones universitarias de doctor, licenciado o diplomado, y que se le ha exigido alguna de estas titulaciones para el acceso a la categoría con el fin de ejercer con exclusividad las funciones que la misma le habilita.

Grupo 3. Técnicos/-as de Prevención y/o Medio Ambiente:

Técnicos/-as de Prevención y/o Medio Ambiente:

Es el/la trabajador/-a que está en posesión de la titulación requerida para desempeñar las funciones de técnico/-a de prevención de riesgos laborales y/o de

promoción del medio ambiente que se establecen en la legislación aplicable y, en todo caso, las que se detallan a continuación:

- Asesoramiento en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales y ambientales, tanto a la estructura sindical como a los/-as afiliados/-as, representantes de los/-as trabajadores/-as y delegados/-as de prevención.
- Elaboración, revisión y/o valoración de la documentación preventiva y/o medioambiental: evaluación de riesgos, planes de prevención, planes de emergencia, planes de formación, planes de seguridad y salud, estudios específicos de riesgos.
- Redacción y edición de materiales y documentos técnicos para informar y asesorar en prevención de riesgos laborales y en medio ambiente, así como impartir formación presencial en las citadas materias.
- Efectuar visitas a los centros de trabajo para informar y asesorar sobre su situación en materias preventivas y/o medioambientales, así como actividades de colaboración con las administraciones públicas o entidades privadas de reconocido prestigio en aspectos de salud laboral y/o promoción de un medio ambiente adecuado.

Grupo 4. Personal Administrativo:

Jefe/-a Administrativo/-a:

Trabajador/-a que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes y con formación acreditada en gestión de recursos humanos, desempeña funciones administrativas de tramitación y propuesta, asumiendo la dirección del trabajo de otros/-as empleados/as administrativos/-as a su cargo.

Realiza la mayor parte de las siguientes funciones:

- Organización, planificación y control de recursos humanos, técnicos y materiales que le sean asignados, a fin de conseguir los objetivos marcados, de acuerdo con las normas y necesidades establecidas por la dirección.
- Adecuación, formación, control y coordinación del personal a su cargo, debiendo encomendar a cada uno las tareas y responsabilidades correspondientes a su categoría profesional.

Administrativo/-a:

Trabajador/-a que con total conocimiento de su profesión y bajo la dirección del sindicato desempeña labores y funciones administrativas con responsabilidad directa de gestión y organización en el trabajo e iniciativa propia.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Realiza la mayor parte de las siguientes tareas:

- Atención y asesoramiento a los/-as trabajadores/-as en materias de legislación social, contratos de trabajo, seguridad social, desempleo, aplicación de convenios colectivos, ordenanzas laborales, liquidaciones, etc ..., derivando a los servicios especializados y/o federaciones cuando sea necesario.
- Organización del trabajo administrativo en lo referente a compras, facturación, gestiones con los organismos públicos en nombre del sindicato, etc ...
- Redacción y elaboración de escritos a petición de los trabajadores/-as, afiliados/-as, así como su registro, archivo o custodia, manteniendo las normas de actuación establecidas.
- Información general al público y afiliados/-as, tanto sindical como laboral.
- Mecanografiado de escritos.
- Manejo de terminales informáticos así como de programas preparados al efecto para la introducción, obtención y/o modificación de datos.
- Atención personal y telefónica para dar u obtener información sobre cualquier asunto relacionado con su servicio, a fin de obtener los datos precisos para su gestión.
- Seguimiento de expedientes a través de los programas preparados a tal fin.
- Elaboración de declaraciones de renta durante la campaña del IRPF de cada año.
- Tareas de archivo y registro de documentos de entrada y salida

En todo caso, quedan adscritos a esta categoría los trabajadores que realicen tareas de contabilidad suponiendo las mismas más de la mitad de la carga de trabajo, así como aquellos que desempeñen funciones de administrativo bajo la dependencia directa de los órganos de dirección regional del sindicato.

Auxiliar Administrativo/-a:

Trabajador/-a que se dedica a operaciones elementales administrativas, y en general a las más puramente mecánicas, inherentes al trabajo de oficina tales como:

- Ensobrado
- Información general al público
- Despacho de correspondencia, y gestiones administrativas fuera del sindicato
- Fotocopias
- Manejo de centralitas telefónicas y/o programas ofimáticos
- Elaboración de declaraciones de la renta en las campañas del IRPF de cada año.
- Tareas de archivo y registro de documentos de entrada y salida

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

Grupo 5. Personal de servicios:

Limpieza:

Son puestos sin formación reglada específica. Desarrollan tareas relacionadas con la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario. Todo ello bajo el control de la persona responsable.

Servicios:

Esta categoría corresponde al desempeño de puestos de trabajo de servicios generales que, bajo la dirección y coordinación de la persona responsable, realiza las tareas profesionales que no exigen una formación ni cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas, portería, vigilancia, mantenimiento, almacén, apoyo administración, etc

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ANEXO III:
TABLA SALARIAL
DEFINITIVA 2017

Grupo I: Abogados

Abogados 1.976,24 €

Grupo II: Titulados Universitarios

Titulados Superiores 1.908,70 €

Titulados Medios 1.500,32€

Grupo III: Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente 1.406,50 €

Grupo IV: Personal Administrativo

Jefe/a Administrativo/-a 1.442,76 €

Administrativo/-a 1.385,19 €

Auxiliar Administrativo/-a 1.192,54 €

Grupo V: Personal de Servicios

Limpieza 1.014,87 €

Conserje /Servicios 1.014,87 €

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ANEXO IV:
TABLA SALARIAL
DEFINITIVA 2018
(3% sobre definitiva 2017)

Grupo I: Abogados

Abogados 2.035,53 €

Grupo II: Titulados Universitarios

Titulados Superiores 1.965,96 €

Titulados Medios 1.545,33€

Grupo III: Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente 1.448,69 €

Grupo IV: Personal Administrativo

Jefe/a Administrativo/-a 1.486,04 €

Administrativo/-a 1.426,75 €

Auxiliar Administrativo/-a 1.228,32 €

Grupo V: Personal de Servicios

Limpieza 1.045,32 €

Conserje /Servicios 1.045,32 €

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

ANEXO V:
TABLA SALARIAL
PROVISIONAL 2019
(1% a cuenta sobre la de 2018))

Grupo I: Abogados

Abogados 2.055,89 €

Grupo II: Titulados Universitarios

Titulados Superiores 1.985,62 €

Titulados Medios 1.560,78€

Grupo III: Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente 1.463,18 €

Grupo IV: Personal Administrativo

Jefe/a Administrativo/-a 1.500,90 €

Administrativo/-a 1.441,02 €

Auxiliar Administrativo/-a 1.240,60 €

Grupo V: Personal de Servicios

Limpieza 1.055,77 €

Conserje /Servicios 1.055,77 €

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2019-2157 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales y No Salariales del 2017.*

Código 39000395011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, con fecha 22 de enero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales y no salariales del 2017; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2019.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA.**

En Santander, a las 9:45 horas del día 22 de Enero de 2019, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. GERVASIO PINTA RIOZ D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. JOSE JAIME AYERBE GARCÍA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, se aprueban las tablas salariales y no salariales del año 2017, que contienen un incremento del 1,50% sobre las tablas definitivas de 2016, conviniéndose, además, que la obligación de abono de los atrasos de convenio generados a partir del 1 de enero de 2017, y correspondientes pues a ese año 2017, vence el día 31 de mayo de 2019, pudiendo, no obstante, las empresas del sector abonar tales atrasos con anterioridad a dichas fechas de forma voluntaria; todo ello, con independencia de que aquellos trabajadores que cesen antes de la fecha indicada deban ser liquidados en su totalidad con la inclusión de tales atrasos.

En segundo lugar, se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

TABLA DE RETRIBUCIÓN DIARIA
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

GRUPOS	S. BASE 335 días	C. CONVENIO 217 días	VACACIONES 30 días	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
3 Encargado Capataz	38,57	10,12	1.451,05	1.253,87	1.253,87	19.075,78
4 Oficial 1º oficio	37,16	10,12	1.404,50	1.217,57	1.217,57	18.484,28
5 Oficial 2º oficio	36,38	10,12	1.400,66	1.213,55	1.213,55	18.211,10
6 Ayudante oficio	35,69	10,12	1.380,85	1.204,47	1.204,47	17.941,98
7 Peón especial.	34,92	10,12	1.387,19	1.197,70	1.197,70	17.676,83
8 Peón ordinario	34,22	10,12	1.381,92	1.186,97	1.186,97	17.415,60

TABLA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

GRUPOS	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DIAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
0 Directivos	Sin fija Remuneración					
1 Titul. superior	1.555,26	199,21	1.754,49	1.470,27	1.470,27	23.994,20
2 Titul. Medio Jefe personal Jefe adm.	1.238,91	199,21	1.825,20	1.402,35	1.402,35	20.449,22
3 Oficial 1º adm. Delineante 1º	1.159,27	199,21	1.601,84	1.265,33	1.265,33	19.075,78
4 Oficial 2º adm. Delineante 2º	1.115,84	199,21	1.565,19	1.226,77	1.226,77	18.484,28
5 Auxiliar adm.	1.094,13	199,21	1.557,78	1.213,29	1.213,29	18.211,10
6 Otros auxiliares	1.072,40	199,21	1.552,23	1.201,02	1.201,02	17.941,98

TABLA DE RETRIBUCIÓN TRABAJADORES EN FORMACIÓN
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

	S. BASE 11 MESES	C. CONVENIO 11 MESES	VACACIONES 30 DIAS	GRAT. VERANO	GRAT. NAVIDAD	COMPUTO ANUAL
1º, 2º año	1.072,40	199,21	1.552,23	1.201,02	1.201,02	17.941,98

TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)

--	--	--	--	--	--	--

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
0	Sin fija Remuneración
1	17,97
2	15,23
3	14,00
4	13,57
5	13,38
6	13,17

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE HORA EXTRA
3	14,09
4	13,66
5	13,43
6	13,20
7	12,97
8	12,77

**TABLA DE INDEMNIZACIÓN POR FIN DE CONTRATO
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)**

RETRIBUCION MENSUAL	
GRUPOS	IMPORTE
0	Sin fija Remuneración
1	4,59
2	3,84
3	3,57
4	3,46
5	3,41
6	3,36

RETRIBUCION DIARIA	
GRUPOS	IMPORTE
3	3,60
4	3,49
5	3,42
6	3,37
7	3,32
8	3,27

Esta indemnización se abonará por día natural de permanencia en la empresa no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

**DIETAS, ½ DIETAS Y PLUS DE DISTANCIA
AÑO 2017 (1,5% sobre tablas de 2016)**

DIETA COMPLETA: 31,89 € - MEDIA DIETA: 11,94 € - PLUS DE DISTANCIA: 0,23 €/km.

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-2192 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Luis Frederick Sánchez Laguatagsi.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de marzo de 2019.

El interesado,

Luis Frederick Sánchez Laguatagsi.

[2019/2192](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2178 *Información pública de la iniciación del expediente de cesión gratuita del derecho de superficie sobre solares de la calle Ardigales, 5, 7 y 9 para la construcción del Edificio Agora. Expediente SEC/14/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, ha acordado la aprobación inicial del expediente para ceder gratuitamente el derecho de superficie a GESVICAN sobre las siguientes fincas:

1. URBANA EN CASTRO URDIALES.- CASA, en la actualidad SOLAR, sita en la calle Ardigales, número nueve, de esta ciudad de Castro Urdiales.

Mide treinta y siete metros cuadrados (37 m²). Linda: Al Norte, Ayuntamiento de Castro Urdiales; Sur, comunidad de propietarios calle Melitón Pérez del Camino, número cuatro; Este, Comunidad de Propietarios calle La Plazuela número dieciocho, y Oeste, dicha calle.

El presente solar consta inscrito en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Castro Urdiales, bajo el número 181-T-1, como viene de naturaleza patrimonial.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 1068, libro 929, folio 107, finca 59.419, inscripción 1^a.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2436508VP8023N0001GI.

TÍTULO.- Escritura autorizada por el notario de Castro Urdiales, don José Graiño Ferreiro, el día 7 de noviembre de 1985, con el número 1.031 de su protocolo.

CARGAS.- Según la nota simple informativa del Registro de la Propiedad:

- GRAVADA CON LIMITACIONES DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY HIPOTECARIA: La inscripción 1^a de dicha finca no surtirá efecto respecto de terceros hasta transcurridos dos años desde su fecha, es decir, desde el día 9 de junio de 2017.

- Salvo lo descrito, la finca está libre de cargas.

2.- URBANA EN CASTRO URDIALES.- LONJA Y PATIO sito en el número siete de la calle Ardigales, de esta ciudad de Castro Urdiales. Linda: Frente, con dicha calle; izquierda entrando, casa número cinco; derecha entrando, casa número nueve y planta baja de Manuel Gutiérrez Elorza; fondo, edificio número veinte de la calle General Mola.

Tiene una medida aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m²). INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 298, libro 221, folio 189, finca 24.146, inscripción 1^a

TÍTULO.- Escritura autorizada por el notario de Castro Urdiales, don José Graiño Ferreiro, el día 7 de noviembre de 1.985, con el número 1.031 de su protocolo, mediante el cual la "Fundación De Asilo Para Ancianos Peñarredonda", dona al Ayuntamiento de Castro Urdiales la finca de este número, el cual acepta representado por su alcalde don Francisco Gómez de la Garma, facultado por el Pleno Extraordinario de dicho Ayuntamiento de Castro Urdiales celebrado el día 12 de septiembre de 1988, tal y como resulta de Certificación expedida el día 29 de septiembre de 1980 y por el secretario de dicho Ayuntamiento, don Magín García.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

3.- URBANA EN CASTRO URDIALES.- CASA sita en la calle Ardigales, señalada con el número cinco, de esta ciudad de Castro Urdiales. Linda: Por el frente, con dicha calle; derecha, Emilio Saracho; izquierda, Jorge Terén, y por la espalda, con la calle Santander.

Mide ochocientos setenta y tres pies cuadrados, equivalentes a ochenta y un metros cuadrados (81 m²), y se compone de planta baja, dos pisos y desván. En la actualidad es un SOLAR.

El presente solar consta inscrito en el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Castro Urdiales, bajo el número 179-T-1, como bien de naturaleza patrimonial.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 652, libro 548, folio 17, finca 2594, inscripción 4^a

TÍTULO.- Escritura autorizada por el notario de Castro Urdiales, don José Graiño Ferreiro, el día 7 de noviembre de 1985, con el número 1.031 de su protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL CONJUNTA PARA LAS FINCAS DESCRITAS BAJO LOS NÚMEROS 2 Y 3. es la 2436509VP8023N0001QI.

CARGAS.- Para las fincas registrales 24.146 y 2594:

Según las notas simples informativas del Registro de la Propiedad, las fincas están libres de cargas.

PARA TODAS LAS FINCAS DESCRITAS

SITUACIÓN ARRENDATICIA Y POSESORIA.- Libres de arrendamientos y no ocupada.

Las fincas descritas han sido objeto de agrupación mediante escritura pública otorgada ante el notario de Castro Urdiales, don José Corral Martínez mediante protocolo número 211/2019 otorgado el 06/02/2019, formando la siguiente finca:

"SOLAR en CASTRO URDIALES, sito en la calle Ardigales, números 5, 7 y 9, de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468 m²) según consta en Registro de la Propiedad, y de quinientos dieciséis metros cuadrados (516 m²) según Catastro.

Según levantamiento topográfico su medición real es de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados (498 m²).

Linderos con: Oeste, calle Ardigales; Este, Comunidad de Propietarios de La Plazuela número 18 de referencia catastral 2436504VP8023N y Comunidad de Propietarios de calle Melitón Pérez del Camino número 4, de referencia catastral 2436507VP8023N; Norte, parcela en calle Ardigales número 3, de referencia catastral 2436511VP8022N; Sur, planta baja de Manuel Gutiérrez Elorza y Comunidad de Propietarios de calle Melitón Pérez del Camino número 4, de referencia catastral 2436507VP8023N; Comunidades de Propietarios de La Plazuela número 18, referencia catastral 2436504VP8023N".

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público por plazo de veinte días hábiles (a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria), pudiendo cualquier interesado examinar el correspondiente expediente en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que pudiese considerar pertinentes, en el plazo señalado. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/>

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2019/2178

CVE-2019-2178

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-1987 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de Base de Autobuses Municipales con Talleres Propios de Reparación, a emplazar en la calle Camarreal, número 40 - Peñacastillo. Expediente 23/19 PL.*

SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS (AYUNTAMIENTO DE SANTANDER), ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Base de Autobuses Municipales con Talleres Propios de Reparación, a emplazar en la calle Camarreal, nº 40 - Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de febrero de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/1987

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2169 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
116138969
72192808V
72264226C
116305722
AT949967
72079867Y
72294675V
72294673S
72292899N
72294173K
X7591754Y
72294857S
X5458249G
X3673895J
Y1465597M
72228336X
72272877T
72275497K
72277861Q
APELLIDOS Y NOMBRE
MARIA ISABEL BORJA HERNANDEZ
ROCIO BORJA HERNANDEZ
ROSA MARIA BORJA HERNANDEZ

Santander, 6 de marzo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2188 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje a emplazar en calle El Mansín, Área de Reparto 22 - U.E. El Mansín. Expediente 48392/2018.*

SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje a emplazar en la calle El Mansín, Área de Reparto 22 - U.E. El Mansín.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 11 de febrero de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/2188

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2019-2166 *Notificación de resolución en recursos de suplicación 978/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000978/2016 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a LUIS FRANCO OTERO, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TECNELT S. L., en los que se ha dictado resolución FALLO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, del tenor literal siguiente:

Por todo lo expuesto, en nombre del Rey y por la autoridad que le confiere la Constitución, esta Sala ha decidido:

1) Desestimar el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesta por FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, representada y defendida por el letrado Sr. Rueda Pérez.

2) Declarar la firmeza de la sentencia 108/2017 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de 10 de febrero de 2017, en el recurso de suplicación nº 978/2016, interpuesto frente a la sentencia dictada el 30 de junio de 2016 por el Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, en los autos nº 622/2015, seguidos a instancia de don Luis Emilio Franco Otero contra dicho recurrente, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa TECNEL, S. L. sobre incapacidad permanente.

3) Imponer las costas generadas por su recurso a la Mutua recurrente

Notifíquese esta resolución a las partes e insértese en la colección legislativa.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TECNELT, S. L. en ignorado paradero libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2019/2166

CVE-2019-2166

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2019-2167 *Notificación de resolución en recursos de suplicación 978/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000978/2016 a instancia de D. LUIS FRANCO OTERO frente a MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TECNELT, S. L. en los que se ha dictado resolución diligencia de ordenación de fecha de 05.03.19, del tenor literal siguiente:

RCUD 5/17

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D./D^a. LUIS GABRIEL CABRIA GARCÍA.

En Santander, 5 de marzo de 2019.

Recibido del Tribunal Supremo el recurso de casación para Unificación de Doctrina de referencia al margen junto con el correspondiente proceso Nº 0000622/2015 - 00 del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander, Y TESTIMONIO de la Resolución dictada en el mismo adjuntas, únase a sus antecedentes en el Rollo nº 0000978/2016 de Suplicación, y acúcese recibo a dicho Tribunal (ante el que han quedado notificadas las partes personadas.

Notifíquese la resolución del T.S. a las partes no personadas.

Incorpórese el Auto del Tribunal Supremo al expediente electrónico de este asunto.

En cuanto al Depósito de 600 € ingresado en su día en la cuenta de esta Sala désele, a la vista, de lo resuelto por el Tribunal Supremo, su destino legal mediante su ingreso en el Tesoro Público con la oportuna transferencia, dejando constancia de ello.

Una vez efectuado, devuélvase el PROCESO al Juzgado de instancia con los Testimonios oportunos adjuntos, y recibidos los acuses de recibo correspondiente, procédase al archivo del presente Rollo, previa anotación en los Libros correspondientes.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Administrador y representante legal de la empresa Tecnel, S. L., en paradero desconocido, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2019/2167

CVE-2019-2167

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-2145 *Notificación de decreto 3/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 89/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000089/2018, a instancia de ENRIQUE LÓPEZ VALVERDE, frente a GESTIÓN DE INMUEBLES ALBENI, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000003/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^ª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 8 de enero de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado GESTIÓN DE INMUEBLES ALBENI, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago al trabajador que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. ENRIQUE LÓPEZ VALVERDE, por importe de 7.670,98 euros.

Firme que sea la presente resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064008918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN DE INMUEBLES ALBENI, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2019/2145

CVE-2019-2145

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-2212 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 6/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000006/2019 a instancia de JULIÁN LÓPEZ QUINTELA frente a PLAN CINCUENTA Y DOS, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 8-2-2019, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: PLAN CINCUENTA Y DOS en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 14 de marzo de 2019 a las 12:00 h, en la Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 27 de febrero de 2019.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINCUENTA Y DOS, S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 27 de febrero de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2212

CVE-2019-2212

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-2186 *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 559/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de Antonio Iturbe Mesones, frente a MUTUA MONTAÑESA MATEPSS Nº 7, INSS Y TGSS y PRODUCTOS AUXILIARES DE SIDERURGIA, SL, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D. MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO.

En Santander, a 28 de febrero de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada PRODUCTOS AUXILIARES DE SIDERURGIA, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 29 de abril de 2019 a las 10:20 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; PRODUCTOS AUXILIARES DE SIDERURGIA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 1 de marzo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/2186

CVE-2019-2186

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-2187 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000020/2019 a instancia de ÁNGELES DÍAZ LUQUE, LILIAN VERÓNICA MELÉNDEZ y MIRELLA PÉREZ MELLO frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D^a ÁNGELES DÍAZ LUQUE, D^a LILIAN VERÓNICA MELÉNDEZ y MIRELLA PÉREZ MELLO, como parte ejecutante, contra I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S. L.U. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe 40.393,67 euros en concepto de principal más 6.059,05 euros calculados para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/2187

CVE-2019-2187

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE OVIEDO

CVE-2019-2181 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 831/2018.*

D^a María de las Nieves Álvarez Morales, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a JUAN JOSÉ RUIZ GUTIÉRREZ contra RUBÉN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000831/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RUBÉN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/4/2019 a las 10:00 horas, en 103, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RUBÉN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, 1 de marzo de 2019.
La letrada de la administración de justicia,
María de las Nieves Álvarez Morales

2019/2181

CVE-2019-2181

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-2229 *Notificación de sentencia 326/2018 en juicio inmediato sobre delitos leves 1496/2018.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001496/2018 a instancia de SONIA CARRAL DÍAZ frente a RODRIGO FRANCO ARCE, en los que se ha dictado la Sentencia de fecha de 11/10/2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000326/2018

En Santander, a 11 de octubre de 2018.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1496/18, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, SONIA CARRAL DÍAZ como denunciante, RODRIGO FRANCO ARCE como denunciado.

FALLO

Condeno a RODRIGO FRANCO ARCE como autor de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal a la pena de TREINTA DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago y, en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar a Sonia Díaz Carral en la cantidad de CIENTO DIEZ euros (110 euros), así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SONIA CARRAL DÍAZ y RODRIGO FRANCO ARCE, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Antonia Villanueva Vivar.

2019/2229

CVE-2019-2229

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2103 *Notificación de sentencia 157/2018 en procedimiento de guarda, custodia o alimentos de hijos no matrimoniales no consensuado 376/2017.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento guarda, custodia o alimentos de hijos no matrimoniales no consensuado, a instancia de Dña. NURIA RODRÍGUEZ APARICIO, frente a D. JUAN MANUEL BERMEJO MUÑOZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de octubre de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 157/2018.

En Castro Urdiales, a 19 de octubre de 2018.

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. María Dolores Martínez Melón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 (Civil) de Castro Urdiales y su Partido, los presentes autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 0000376/2017 seguidos ante este Juzgado, a instancia de NURIA GONZÁLEZ APARICIO representado por el Procurador D./Dña. YOLANDA LEÓN LÓPEZ y asistido por el Letrado D./Dña. Elena Sánchez Larrea contra JUAN MANUEL BERMEJO MUÑOZ declarado en rebeldía procesal en regulación de las relaciones paterno filiales.

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima parcialmente la demanda interpuesta por la representación de D.ª Nuria González Aparicio frente a Juan Manuel Bermejo Muñoz y se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

- 1) Se atribuye a la guarda y custodia de Sara Bermejo González a su madre Nuria González Aparicio. El ejercicio de la patria potestad será conjunto.
- 2) El régimen de visitas queda en suspenso para el progenitor Juan Manuel Bermejo Muñoz.
- 3) Se acuerda una pensión de alimentos a cargo de D. Juan Manuel Bermejo Muñoz, en la cuantía de 300 euros mensuales, pagaderos en los 5 primeros días del mes, en la cuenta que determine D.ª Nuria González Aparicio cantidad será actualizada anualmente de acuerdo con el IPC, con efectos de 1 de enero de cada año.

Los gastos extraordinarios, necesarios o consensuados que tengan su origen en los hijos comunes, serán abonados por mitad. Tendrán la consideración de gastos extraordinarios los gastos médicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social. Los gastos reclamados deberán ser justificados oportunamente en cuanto a su importe y, en su caso, a su devengo.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

CVE-2019-2103

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3896000039009816 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. JUAN MANUEL BERMEJO MUÑOZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 5 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2019/2103

CVE-2019-2103

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-2143 *Notificación de sentencia 27/2019 en procedimiento de divorcio contencioso 231/2018.*

Doña. Mónica Valentín Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber que en este Órgano Judicial se siguen autos de divorcio contencioso 231/2018 a instancia de doña FABIOLA MAGALLANES Y GUILLÉN, frente a don JUAN CARLOS BARRERAS Y HORMAZÁBAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 1 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000027/2019

En Castro Urdiales, a 1 de marzo de 2019.

Don Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de divorcio contencioso registrados con el número 231/2018, promovidos por doña Fabiola Magallanes y Guillén, representada por la procuradora de los tribunales doña Carmen Aldaz Antía y bajo la dirección letrada de doña Vanessa Romanelli Liendo, contra don Juan Carlos Barreras y Hormazábal, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda de divorcio formulada por la representación procesal de doña Fabiola Magallanes y Guillén contra don Juan Carlos Barreras y Hormazábal. En consecuencia:

- 1.- DECRETO la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes, con todos sus efectos legales inherentes.
- 2.- CONDENO a la parte demandada a abonar las costas procesales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Firme esta resolución, LÍBRESE exhorto al encargado del Registro Civil en el que se halla inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.

Así, por esta sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. - La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la ha suscrito, habiéndose celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don JUAN CARLOS BARRERAS Y HORMAZÁBAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 6 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Mónica Valentín Barrero.

2019/2143

CVE-2019-2143

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 52

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2159 *Notificación de sentencia en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 275/2017.*

Doña Montserrat Nieto Amiano, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de ALFONSO GONZÁLEZ GÁLVEZ, frente a SUSELL GONZÁLEZ ALMEIDA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/02/2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SUSELL GONZÁLEZ ALMEIDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 21 de febrero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Montserrat Nieto Amiano.

2019/2159

CVE-2019-2159